



Reglamento general de la norma GLOBALG.A.P. de Cadena de Custodia

VERSIÓN EN ESPAÑOL 6.1_NOV22 (En caso de duda, consulte la versión en inglés.)

VÁLIDO DESDE: 1 DE ENERO DE 2023

OBLIGATORIO DESDE: 1 DE JULIO DE 2023

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 Terminología.....	5
1.2 Trazabilidad y la cadena de custodia.....	7
1.3 Sistemas informáticos GLOBALG.A.P. y portal de la etiqueta GGN	7
1.4 Fraude de certificación y aseguramiento de integridad	8
1.5 Principios de la norma CoC.....	8
2 DOCUMENTOS.....	9
2.1 Documentos normativos	9
2.2 Control de documentos normativos y obligatorios	10
3 OPCIONES DE CERTIFICACIÓN	11
3.1 Opción 1 - certificación individual	11
4 PROCESO DE REGISTRO	13
4.1 OC	13
4.2 Registro	14
4.3 Aceptación.....	15
4.4 Solicitud, ámbito de la certificación y limitaciones	16
4.5 Peso de la prueba.....	20
5 PROCESO DE AUDITORÍA PARA PRODUCTORES CON UN ÚNICO SITIO Y PRODUCTORES MULTISITIO OPCIÓN 1.....	21
5.1 Autoevaluaciones.....	21
5.2 Auditorías realizadas por el OC	21
5.3 Momento de la auditoría	22
5.4 Extensión del ámbito del certificado	23
5.5 Auditorías a distancia realizadas por el OC	24
5.6 Subcontratistas	24
6 PROCESO DE CERTIFICACIÓN	26
6.1 Incumplimiento y no-conformidad	26
6.2 Requisitos para obtener y conservar la certificación CoC.....	26
6.3 Decisión sobre la certificación.....	26
6.4 Sanciones	28
6.5 Notificaciones y apelaciones.....	29
6.6 Sanciones de OC.....	30
6.7 Certificado GLOBALG.A.P. y ciclo de certificación	30
7 SIGLAS Y REFERENCIAS.....	33
7.1 Siglas	33

7.2 Documentos de referencia	34
REGLAMENTO GENERAL GLOBALG.A.P. PARTE I - REQUISITOS GENERALES	35
ANEXO I.1 REGLAS PARA EL USO DE LOS LOGOTIPOS Y LAS MARCAS REGISTRADAS DE GLOBALG.A.P.	35
ANEXO I.2 REQUISITOS DE LOS DATOS DE REGISTRO GLOBALG.A.P.....	36
ANEXO I.3 PLANTILLA DEL CERTIFICADO GLOBALG.A.P. PARA LA NORMA COC ...	39
REGLAMENTO GENERAL GLOBALG.A.P. PARTE II - REGLAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.....	43
REGLAMENTO GENERAL GLOBALG.A.P. PARTE III - REGLAS PARA ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y DE ACREDITACIÓN	43
ANEXO III.2 CUALIFICACIONES PARA INSPECTORES DE OC GLOBALG.A.P.	43
ANEXO IV RELACIÓN CON OTRAS NORMAS.....	47
REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE VERSIÓN/EDICIÓN	48

1 INTRODUCCIÓN

GLOBALG.A.P. es una marca de soluciones smart de aseguramiento de fincas que une a productores y minoristas para producir y comercializar alimentos inocuos y construir un futuro sostenible.

Las normas GLOBALG.A.P. tienen el objetivo de transmitir confianza a los consumidores sobre el modo en que se producen los alimentos. Para ello, exigen a los productores que minimicen el impacto negativo que tienen las actividades de producción en el medio ambiente, que reduzcan el uso de productos químicos y que adopten un enfoque responsable tanto en la salud y seguridad de los trabajadores como en el bienestar animal.

La certificación para la norma de Cadena de Custodia (CoC) garantiza que –en todos los puntos de la cadena de suministro desde el productor individual/grupo de productores con procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P., y a lo largo de todo el proceso hasta llegar al producto final etiquetado con una declaración GLOBALG.A.P.– el producto es trazable (trazabilidad) y se mantiene apartado de los productos cuyos procesos de producción no están certificados (segregación). La certificación CoC también es *obligatoria* para tiendas minoristas y cadenas de restaurantes que venden productos a granel procedentes de procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P. y que están etiquetados con los elementos visuales de la etiqueta GGN.

Desde la introducción de la etiqueta GGN (www.ggn.org) y el portal de la etiqueta GGN, la certificación CoC es *obligatoria* para los titulares de la licencia de la etiqueta GGN, y se usa para identificar a los actores de la cadena de suministro que asumen la propiedad legal o el control físico sobre un producto procedente de procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P.

El uso de la declaración GLOBALG.A.P. en las comunicaciones de empresa a consumidor se reserva para aquellas empresas que cuentan con:

- Un certificado GLOBALG.A.P. CoC válido y una licencia de la etiqueta GGN
- Un certificado GLOBALG.A.P. CoC, de Aseguramiento de Manipulación de Productos (PHA), de Fabricación de Alimentos para Animales (CFM) o de Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA) válido que imprime el GGN/Número CoC en el empaque del artículo de consumo *sin* los elementos visuales de la etiqueta GGN.

La norma GLOBALG.A.P. de Cadena de Custodia (norma CoC) no es una norma de inocuidad alimentaria y no conduce a la certificación de la inocuidad alimentaria. Se recomienda que todas las partes que manipulan y empacan productos procedentes de procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P. obtengan un certificado de una norma de inocuidad alimentaria, a ser posible, reconocida por GFSI. Sin embargo, esto no es obligatorio, excepto en los casos que se describen a continuación.

Los certificados bajo una norma de inocuidad alimentaria son obligatorios en los sitios de producción donde se procesan (corte [ya sea en rodajas, dados o de otra forma], congelación, preparación para el almacenamiento en frío o congelación rápida, p. ej., IQF [congelación rápida individual]) de manera que el producto sigue siendo visiblemente identificable. También se requiere certificación adicional para los sitios de producción donde se procesan productos derivados de animales criados en acuicultura certificada o producción certificada de ganadería. Para que el producto y el proceso de todos estos sitios de producción se puedan certificar bajo la norma CoC, en el momento de la auditoría los sitios deben contar con certificación bajo una norma de inocuidad alimentaria reconocida por GFSI, un sistema de certificación de APPCC (Análisis de peligros y puntos de control críticos) acreditado y basado en el Codex Alimentarius, o alguna otra norma de inocuidad alimentaria reconocida por GLOBALG.A.P.

El presente documento describe las reglas de certificación para cualquier interesado que desee obtener la certificación bajo la norma CoC. El objetivo de esta norma es 1) asegurar a los

consumidores y clientes corporativos que todo producto que se vende como resultado de los procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P. procede de un productor que cuenta con la certificación GLOBALG.A.P., y 2) evitar que los productos procedentes de procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P. se sustituyan por/se mezclen con productos procedentes de procesos de producción sin certificación, ya sea por error o con el fin de obtener un beneficio económico (fraude alimentario).

Por lo tanto, la norma CoC se aplica a los procesos de la empresa, no a la certificación de ningún producto o empresa en sí.

La secretaría GLOBALG.A.P. desea agradecer a los miembros del comité técnico de cadena de custodia su dedicación y su labor voluntaria. Los nombres de los miembros se pueden ver en la página web GLOBALG.A.P., en la sección [Gobierno](#).

Para facilitar el proceso de mejora continua y asegurar que la norma sea lo más práctica posible, agradecemos envíen sus comentarios y sugerencias a standard@globalgap.org.

1.1 Terminología

- a) En los documentos normativos de GLOBALG.A.P. se emplea el término “debe” para indicar las disposiciones obligatorias.
- b) El término “producto certificado” se refiere a cualquier producto procedente de un proceso de producción con certificación IFA.
- c) El término “productor certificado” se refiere a un productor individual o grupo de productores cuyos procesos de producción han sido certificados. Siempre que se utilice el término “productor”, se referirá a las personas (individuos) o empresas (compañías, productores individuales o grupos de productores) que son legalmente responsables de los procesos de producción y los productos del ámbito respectivo vendidos por estas personas o empresas.
- d) El término “empresa certificada” se refiere a una persona (individuo) o empresa que es el responsable legal del procesamiento, el empaque, la comercialización, el transporte, el sacrificio o las ventas de los productos con certificación IFA relevantes para el ámbito de certificación, y a los subcontratistas de esas empresas.
- e) El término “método de preservación de la identidad” se refiere a un método de trazabilidad específico. El método de preservación de la identidad se debe utilizar siempre que se use el GGN como código de trazabilidad (lote). El método de preservación de la identidad prohíbe la mezcla física de productos certificados sueltos con otros productos sueltos certificados o no certificados. Si los productos se etiquetan individualmente de acuerdo con los requisitos CoC, se pueden mezclar con productos no certificados etiquetados individualmente; p. ej., un palé puede contener productos etiquetados y empacados listos para el consumo, tanto certificados como no certificados. Los productos procedentes de distintos productores individuales certificados (Opción 1: productor individual u Opción 3: productor individual bajo un esquema homologado por GLOBALG.A.P.) o de grupos de productores certificados (Opción 2: grupo de productores u Opción 4: grupo de productores bajo un esquema homologado por GLOBALG.A.P.) no se deben mezclar físicamente, y se debe documentar del modo correspondiente la preservación de la identidad de los productos suministrados por el productor individual inicial (Opción 1 o 3) o el grupo de productores inicial (Opción 2 o 4). El producto certificado debe poder trazarse hasta llegar a un solo productor (Opción 1 o 3) o grupo de productores (Opción 2 o 4) certificado.

En el método de preservación de la identidad, la empresa debe etiquetar el producto final con su Número CoC y/o con el GGN del productor individual inicial (Opción 1 o 3) o grupo de productores inicial (Opción 2 o 4).

Nota: La mezcla de productos se refiere a la mezcla de productos sueltos y no incluye la mezcla de distintos paquetes de productos empacados y etiquetados. Por ejemplo, los paquetes sellados y etiquetados de productos certificados pueden compartir un palé con paquetes sellados e identificados de productos no certificados. Sin embargo, no está permitido empacar juntos productos certificados y no certificados.

- f) El término “sitio” se refiere a las instalaciones de producción, procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta final (es decir, comercios minoristas o restaurantes), así como a las instalaciones administrativas/oficinas donde se producen, procesan, manipulan, almacenan, administran/comercializan o venden los productos certificados a los consumidores.
- g) El término “procesador” se refiere a la empresa que trata, transforma o prepara productos certificados.
- h) El término “producto procesado” se refiere a un producto cuya estructura se altera en apariencia o forma después de la producción inicial.
- i) El término “método de segregación” se refiere al método de trazabilidad que permite la mezcla de productos certificados que proceden de diferentes productores certificados.

La mezcla física de productos certificados que proceden de diferentes productores certificados debe documentarse debidamente mediante datos de trazabilidad vinculados a un código de trazabilidad (p. ej., un número de lote). Los productos certificados no deben mezclarse físicamente con productos no certificados (a excepción de los artículos de consumo multi-ingredientes a nivel minorista). La empresa debe etiquetar el producto final con su Número CoC y un código de trazabilidad (lote), que vincula el producto con los Números CoC de los proveedores o con el GGN de un productor individual (Opción 1 o 3) o de un grupo de productores (Opción 2 o 4). Si solo se certifican algunos de los ingredientes de un producto multi-ingrediente, se debe especificar el GGN del productor individual de los ingredientes del producto certificado. Se deben identificar por separado las diferentes fuentes de los diferentes ingredientes de un producto multi-ingrediente, p. ej., pangasius (GGN de productor n.º 1), tilapia (GGN de productor n.º 2), y se debe especificar el Número CoC del procesador/empacador. Los artículos de consumo multi-ingredientes a nivel minorista que incluyen productos no certificados no están permitidos para el ámbito plantas.

- j) El término “unidad logística” se refiere a métodos de empaque de productos juntos para su transporte y almacenamiento, como palés o recipientes. Las unidades logísticas pueden ser de muchas formas y contener cualquier combinación de artículos empaquetados juntos para el envío. El propietario de la marca puede considerar una unidad logística como un artículo comercial que se puede pedir. No obstante, el nombre o código del producto no podrá sustituir al código de la unidad logística como identificador de la unidad logística para envío.
- k) El término “artículo comercial” se refiere a cualquier composición predefinida de productos que no están destinados a la venta al consumidor, como cajas o cajones.
- l) El término “artículo de consumo a nivel minorista” se refiere a cualquier producto vendido a los consumidores. Los artículos de consumo a nivel minorista se venden empacados, por ejemplo, en contenedores, bolsas, redes o envoltorio retráctil, o a granel, sueltos o por unidad.
- m) En los casos en que exista una legislación relevante para los puntos de control y criterios de cumplimiento (PCCC) que sea más exigente que GLOBALG.A.P., dicha legislación predominará sobre el requisito de GLOBALG.A.P. Si existe legislación relevante con respecto a un PCCC específico, esto no significa que el nivel del criterio cambie al de una Obligación Mayor. Los niveles de PCCC se deben mantener tal y como se definen en los

documentos y las listas de verificación aprobados y publicados en la página web GLOBALG.A.P.

- n) FoodPLUS GmbH, los OC aprobados por GLOBALG.A.P. o los organismos de verificación (OV) no asumen ninguna responsabilidad con respecto al cumplimiento de la legislación aplicable por parte de ninguna empresa. Ninguna auditoría, evaluación o certificación realizada por los OC (o los OV), o cualquier otra acción realizada por FoodPLUS GmbH o por los OC (o los OV) tiene como objetivo certificar el cumplimiento de la legislación por parte de la empresa, sino únicamente el cumplimiento de los PCCC de GLOBALG.A.P.
- o) El GGN consta del prefijo "GGN" y un número de 13 dígitos que no incluye las marcas registradas de GLOBALG.A.P. Es exclusivo para todos y cada uno de los productores/otras entidades legales del sistema GLOBALG.A.P. (sistemas informáticos GLOBALG.A.P.). El GGN identifica a un productor registrado o certificado que produce y, si corresponde, inicialmente empaca o procesa el producto.
- p) La certificación del sistema de APPCC acreditada y basada en el Codex Alimentarius se refiere a un APPCC u otra certificación basada en el sistema de APPCC y realizada por los OC acreditados según la norma ISO/IEC 17065.

1.2 Trazabilidad y la cadena de custodia

Aunque a menudo se consideran intercambiables, la trazabilidad y la cadena de custodia no son conceptos idénticos. Si bien la trazabilidad se refiere a múltiples declaraciones sobre un producto (p. ej., atributos de contenido que afectan a sus propiedades físicas y/o atributos de proceso que se refieren a las características del proceso de producción), la cadena de custodia se limita a la declaración GLOBALG.A.P. del producto y a la mitigación del riesgo de fraude a través de la verificación de insumos, la identificación del producto, la segregación, etc. La cadena de custodia utiliza registros de trazabilidad para identificar a los actores de la cadena de suministro que asumen la propiedad legal o el control físico de un producto certificado. De esta manera, es posible establecer vínculos claros entre el (productor del) proceso de producción con certificación y el producto final.

1.3 Sistemas informáticos GLOBALG.A.P. y portal de la etiqueta GGN

Los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. son una herramienta indispensable que indexa todos los productores certificados de todo el mundo, junto con toda la información relevante sobre los productos y la certificación. Los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. funcionan asignando globalmente números de identificación únicos:

- Se asigna un Número GLOBALG.A.P. (GGN) a cada productor individual registrado (Opción 1 o 3), grupo de productor (Opción 2 o 4) o miembro de grupo de productores.
- Se asigna un Número CoC (Cadena de Custodia) de GLOBALG.A.P. a cada productor/empresa registrados de la cadena de suministro.

Las empresas pueden usar los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. (<http://www.globalgap.org/search>) para verificar el estado de la certificación y la fecha de vigencia de un certificado. Los consumidores pueden utilizar el GGN o el Número CoC que figuran en el producto para verificar el estado de la certificación de un productor a través del portal de la etiqueta GGN (www.ggn.org):

- El GGN identifica al productor certificado inicial del producto y lleva a su perfil, donde se muestra información sobre el productor, sus productos, el mapa con la ubicación, detalles sobre la certificación y los enlaces a sus redes sociales u otros medios electrónicos.

- El Número CoC identifica las empresas certificadas de la cadena de suministro y lleva a sus perfiles, donde se muestra información sobre cada una de ellas.

La información sobre certificación que muestra el portal de la etiqueta GGN a los consumidores se toma de los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.

1.4 Fraude de certificación y aseguramiento de integridad

La norma CoC es una herramienta esencial para combatir la adulteración realizada por motivos económicos. En el contexto de GLOBALG.A.P., esto se define como la sustitución o dilución intencional de productos certificados por productos no certificados con el fin de obtener un beneficio económico. Está diseñado para gestionar el riesgo de los siguientes eventos accidentales o deliberados

- Identificación errónea de productos no certificados como productos certificados (sustitución de productos)
- Mezcla de productos certificados y no certificados que luego se venden como certificados (dilución del producto)

Puesto que la norma requiere que se verifique sistemáticamente la declaración GLOBALG.A.P. en cada punto de transacción de la cadena de suministro, los compradores pueden estar seguros de que los productos que compran como certificados proceden de un productor certificado. Cuando la verificación de una declaración GLOBALG.A.P. no confirma la autenticidad o validez del certificado, se presenta una reclamación y se investiga al productor/a la empresa.

Si un socio de la cadena de suministro detecta un producto con una declaración GLOBALG.A.P. en la que falla la autenticación del certificado y la verificación de validez en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P., o cuando los análisis del producto u otras fuentes creíbles cuestionan la declaración GLOBALG.A.P. del producto, el proveedor del producto es investigado por el equipo de integridad de GLOBALG.A.P. o por un agente designado.

1.5 Principios de la norma CoC

Los principios de la norma CoC son:

1. **La estructura de gestión**, que aborda los requisitos de la norma CoC, incluidos los procedimientos, procesos, sistemas y formación del personal documentados y adecuados al tamaño, tipo y complejidad de las actividades. Se debe realizar una autoevaluación y un cálculo del balance de masas al menos una vez al año. Se debe llevar registro de proveedores, subcontratistas, compras, almacenamiento y ventas.
2. **La verificación de insumos y salidas** del estado de la certificación de los proveedores directos (un paso atrás) en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. La verificación consiste en comparar las cantidades de productos certificados recibidos con las cantidades indicadas en los documentos de entrega y órdenes de compra, así como en presentar una reclamación a la secretaría GLOBALG.A.P. cada vez que un proveedor obtiene un mal resultado en la verificación del certificado GLOBALG.A.P. para la norma CoC.
3. **El sistema de trazabilidad**, basado en el propio sistema de gestión de almacenes (WMS) de la empresa, tiene el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto final a uno (método de preservación de la identidad) o varios (método de segregación) productores certificados.
4. **La identificación y etiquetado** de envíos salientes (p. ej., documentos de transporte) y unidades logísticas (p. ej., palés), así como de artículos comerciales salientes (cajas, cajones, etc.) y artículos de consumo a nivel minorista (recipientes, bolsas, redes, envoltorio retráctil, etc.). Los artículos de consumo a nivel minorista a granel, sueltos o

desglosados con los elementos visuales de la etiqueta GGN se deben identificar en el mostrador de la tienda.

El siguiente ejemplo es para demostrar el concepto básico detrás de la norma CoC:

Certificación IFA	Certificación CoC				
					
	GLOBALG.A.P. CERTIFIED PRODUCER GGN: 12345678910	GLOBALG.A.P. (CoC) CERTIFIED PACKER CoC: 111111111111	GLOBALG.A.P. (CoC) CERTIFIED BROKER CoC: 222222222222	GLOBALG.A.P. (CoC) CERTIFIED PACKER CoC: 333333333333	GLOBALG.A.P. (CoC) CERTIFIED BROKER CoC: 444444444444
En caso de propiedad paralela: el producto se etiqueta con el GGN del productor Etiquetado del producto obligatorio	Número CoC de empresa n.º 1 + Código de trazabilidad* y/o GGN del productor	El intermediario no etiqueta (la etiqueta no cambia)	Número CoC de empresa n.º 3 + Código de trazabilidad* y/o GGN del productor	El intermediario no etiqueta (la etiqueta no cambia)	El logotipo de la etiqueta GGN se exhibe en el producto a granel + Número CoC de empresa n.º 3 y/o GGN de productores
El producto se etiqueta con el GGN del productor Etiquetado del producto voluntario	Número CoC de empresa n.º 1 y/o GGN del productor	El intermediario no etiqueta (la etiqueta no cambia)	Número CoC de empresa n.º 3 y/o GGN del productor	El intermediario no etiqueta (la etiqueta no cambia)	N/A
GGN del titular del certificado + “xx kg de manzanas certificadas GLOBALG.A.P.” Obligatorio en documentos de transacciones (p. ej., facturas de venta)	Número CoC de empresa n.º 1 + “xx kg de manzanas certificadas GLOBALG.A.P.”	Número CoC de empresa n.º 2 + “xx kg de manzanas certificadas GLOBALG.A.P.”	Número CoC de empresa n.º 3 + “xx kg de manzanas certificadas GLOBALG.A.P.”	Número CoC de empresa n.º 4 + “xx kg de manzanas certificadas GLOBALG.A.P.”	N/A (si el producto se vende al consumidor final)

*El código de trazabilidad identifica el GGN del productor individual o el GGN del grupo de productores para cada lote.

2 DOCUMENTOS

2.1 Documentos normativos

Los siguientes documentos normativos, además de cualquier otro documento publicado como normativo, conciernen a todos aquellos solicitantes que desean obtener la certificación CoC.

- a) Acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P.: contrato entre el OC y la entidad legal que solicita la certificación. Establece el marco legal para obtener la certificación GLOBALG.A.P.
- b) Acuerdo de licencia y certificación GLOBALG.A.P.: contrato entre el OC y GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH.
- c) Puntos de control y criterios de cumplimiento (PCCC) de la norma GLOBALG.A.P. de Cadena de Custodia: documento que establece los requisitos de cumplimiento para la empresa/el productor.
Nota: Las guías incluidas en los PCCC para orientar a la empresa/el productor para que cumpla los requisitos *no* son documentos normativos.
- d) Lista de verificación de la norma GLOBALG.A.P. de Cadena de Custodia: este documento se utiliza en todas las auditorías y autoevaluaciones. Una vez que esté disponible, los OC deben utilizar los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.
- e) Reglamento general de la norma GLOBALG.A.P. de Cadena de Custodia (es decir, este documento): reglamento en el que se explican el funcionamiento del proceso de certificación y los requisitos para los asuntos relacionados.
- f) Reglamento general GLOBALG.A.P.
- g) Reglas de acceso a datos GLOBALG.A.P.
- h) Tabla de tarifas GLOBALG.A.P.
- i) Acuerdo de licencia de la etiqueta GGN (incluido “reglamento y sanciones de la etiqueta GGN”)
- j) Cualquier add-on GLOBALG.A.P. aplicable (por ejemplo el add-on GRASP)
- k) Uso de marcas registradas de GLOBALG.A.P.: política y directrices
- l) Guías de interpretación nacionales: proporcionan aclaración y adaptaciones de los PCCC para el país específico. Solo disponibles en países en que hayan sido aprobadas por el comité técnico. Su uso es obligatorio desde el momento en que se aprueban y publican.

2.2 Control de documentos normativos y obligatorios

- a) Las últimas versiones de todos los documentos normativos se pueden descargar, sin coste alguno, de la página web GLOBALG.A.P. (www.globalgap.org).
- b) Idioma: los documentos originales están en inglés. Los documentos normativos están traducidos a los idiomas seleccionados y publicados en la página web GLOBALG.A.P. Una vez publicados, estos documentos oficiales de GLOBALG.A.P. deben usarse para la certificación en ese idioma. En caso de existir una discrepancia entre las traducciones, la versión original en inglés debe prevalecer sobre las demás.
- c) Cambios en los documentos.
 1. Los documentos normativos se identifican con un código específico, el número de versión y la fecha.
 2. La fecha que figura en el nombre del documento indica la fecha de publicación de dicho documento.
 3. Número de versión: un cambio en el primer dígito (p. ej., cambio de 5.0 a 6.0) indica que hubo cambios en los requisitos y que hubo un cambio de versión. Un cambio en el segundo dígito (p. ej., de 6.0 a 6.1) indica que hubo una actualización de la versión. Un cambio en otros dígitos (p. ej., de 6.0 a 6.0-1) indica que hubo una actualización de la edición.

4. Las actualizaciones pueden hacerse de manera independiente en los documentos de reglamento general y PCCC.
5. Los OC tienen la responsabilidad de informar a sus clientes sobre todos los cambios y las actualizaciones de versión y edición.
6. Las actualizaciones de versión y edición se resumen e indican en el registro de actualizaciones de versión/edición al final del documento correspondiente. Los cambios de versión se resumen y publican por separado.

3 OPCIONES DE CERTIFICACIÓN

Bajo la norma CoC, el solicitante puede solicitar la certificación bajo una opción, la certificación individual, que comprende tres subopciones.

Nota: La norma CoC no permite la certificación grupal (Opción 2). Sin embargo, un grupo de productores con certificación IFA podría recibir un certificado GLOBALG.A.P. CoC. En este caso, el titular del certificado Opción 2 recibe el certificado GLOBALG.A.P. CoC como una entidad legal individual. Un miembro de un grupo de productores no puede solicitar certificación CoC dentro de su propio grupo de productores. El sistema de gestión de calidad (SGC) debe asegurar la trazabilidad y segregación dentro de un grupo de productores.

3.1 Opción 1 - certificación individual

- a) Un productor individual/una empresa solicita certificación (norma CoC).
- b) Una vez obtenida la certificación, el productor individual/la empresa es el titular del certificado.

3.1.1 Opción 1 - único sitio

- a) Un productor individual/una empresa con un único sitio de procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta al consumidor final o centro administrativo debe estar certificado como una entidad legal con un Número CoC.

3.1.2 Opción 1 - productor multisitio

- a) Un productor/una empresa es dueño de varios sitios de producción, procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta al consumidor final o centros administrativos que no operan como entidades legales separadas.
- b) En el caso de una certificación multisitio, todos los sitios donde se venden, procesan, manipulan, almacenan o administran los productos certificados deben evaluarse internamente, y auditarse y certificarse por un OC. Esto se aplica de la misma manera a los subcontratistas y los centros administrativos de los intermediarios que no entran en contacto con el producto.
- c) No se permite el muestreo de sitios para las auditorías internas y las realizadas por el OC, excepto en el caso de comercios minoristas y restaurantes, que pueden ser objeto de muestreo para las auditorías realizadas por el OC; véase la Tabla 1.
- d) Se registrarán todos los sitios bajo una entidad legal con un solo Número CoC.

3.1.3 Opción 1 - multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia

- a) Una empresa individual posee una red de franquicias de tiendas minoristas o restaurantes. Los comercios minoristas y los restaurantes (sitios) funcionan como entidades legales independientes.

- b) En el caso de una certificación multisitio, se deben inspeccionar internamente todos los sitios donde se venden, procesan, manipulan o almacenan los productos certificados, o donde se realiza su gestión administrativa. Esto se aplica de la misma manera a cualquier subcontratista de esos sitios.
- c) El muestreo de sitios para las auditorías realizadas por el OC está permitido en comercios, centros de distribución y restaurantes. En estos se puede realizar el muestreo para la auditoría realizada por el OC, siguiendo las cifras proporcionadas en la Tabla 1.
- d) El proceso de selección debe incluir sitios seleccionados de forma aleatoria y debe garantizar que la muestra total seleccionada sea representativa del multisitio que se evalúa y que cubra el rango más amplio posible en cuanto a:
 - (i) Distribución geográfica
 - (ii) Tamaño de los sitios participantes (número de trabajadores)
 - (iii) Actividades y/o número de productos
- e) El OC debe evitar visitar los mismos sitios participantes en auditorías consecutivas, a menos que haya razones claras y bien justificadas para ello (p. ej., se considera necesario para evaluar las solicitudes de acciones correctivas o las reclamaciones recibidas sobre una organización).
- f) Además de auditar los sitios participantes seleccionados, el OC también debe auditar la oficina central.
 - (i) Al menos el 10 % de las auditorías que realiza el OC de los sitios deben ser no anunciadas.
 - (ii) Se debe realizar al menos un ejercicio de trazabilidad por cada sitio.
- g) Si durante la auditoría realizada por el OC se plantean más de tres no-conformidades de Obligaciones Mayores, la muestra no anunciada se debe aumentar al 50 % del tamaño de la muestra, y se deben realizar dos pruebas de trazabilidad durante la próxima auditoría realizada por el OC para asegurar que las acciones correctivas implementadas sigan siendo eficaces.
- h) Se registrarán todos los sitios bajo una entidad legal con un solo Número CoC.

Tabla 1 Muestreo de sitios

Número total de sitios	Número de sitios a visitar durante una auditoría realizada por el OC	
	Auditoría inicial realizada por el OC	Auditoría subsecuente realizada por el OC
De 1 a 3	1	1
De 4 a 6	2	1
De 7 a 9	3	2
De 10 a 16	3	2
De 17 a 25	4	2
De 26 a 36	4	2
De 37 a 49	4	2
De 50 a 64	5	3
De 65 a 84	5	3

Número total de sitios	Número de sitios a visitar durante una auditoría realizada por el OC	
	Auditoría inicial realizada por el OC	Auditoría subsecuente realizada por el OC
De 85 a 100	5	3
De 101 a 121	6	4
De 122 a 144	6	4
De 145 a 169	7	5
De 170 a 196	7	5
De 197 a 225	8	5
De 226 a 256	8	5
De 257 a 289	9	6
De 290 a 324	9	6
De 325 a 361	10	6
De 362 a 400	10	6
De 401 a 441	11	6
De 442 a 484	11	6
De 485 a 529	12	7
De 530 a 576	12	7
De 577 a 625	13	7
De 626 a 676	13	7
De 677 a 729	14	8
De 730 a 784	14	8
De 785 a 841	15	8
De 842 a 900	15	8
De 901 a 961	16	8
De 962 a 1024	16	8
Por encima de 1024	Raíz cuadrada multiplicada por 0,5, redondeando hacia arriba	Raíz cuadrada multiplicada por 0,25, redondeando hacia arriba

4 PROCESO DE REGISTRO

4.1 OC

- En primer lugar, el solicitante debe elegir un OC aprobado por GLOBALG.A.P. La información de contacto de aquellos OC aprobados o provisionalmente aprobados está disponible en la página web GLOBALG.A.P. Es responsabilidad del solicitante verificar si el OC de su elección está aprobado para el ámbito y la norma relevante (es decir, la norma CoC).
- El solicitante debe registrarse con un OC aprobado y recibir su propio Número CoC.

- c) El OC elegido es responsable del proceso de auditoría y de certificación, y también del registro en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.
- d) Cada OC debe establecer su propia estructura detallada de tarifas y exponerla a sus clientes potenciales, y debe especificar la tarifa de participación del sistema GLOBALG.A.P. relevante que el OC paga a la secretaría GLOBALG.A.P. para cada cliente específico.
- e) El OC es responsable del manejo de los datos y del registro en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.

4.2 Registro

4.2.1 General

- a) La solicitud debe contener al menos la información detallada en el Anexo I.2, "Requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.". Al registrarse, el solicitante se compromete a cumplir con las obligaciones listadas en el anexo, que incluyen:
 - (i) Cumplir en todo momento con los requisitos de la certificación
 - (ii) Pagar las tarifas aplicables fijadas por la secretaría GLOBALG.A.P. y por el OC
 - (iii) Comunicar al OC cualquier cambio en los datos de registro
 - (iv) Cumplir con los términos y condiciones del acuerdo de sublicencia y certificación
 - (v) Cumplir el acuerdo de licencia de la etiqueta GGN, cuando corresponda
- b) Esta información es utilizada por la secretaría GLOBALG.A.P. para proporcionar al solicitante un número exclusivo (Número CoC).
- c) El Número CoC consta del prefijo "CoC" y un número de 13 dígitos que no incluye los logotipos/marcas registradas de GLOBALG.A.P. Es exclusivo para todas y cada una de las empresas/entidades legales en el sistema GLOBALG.A.P. (sistemas informáticos GLOBALG.A.P.). Si una empresa ya tiene la certificación IFA y/o de Fabricación de Alimentos para Animales (CFM) y, por lo tanto, un GGN asignado, el Número CoC de 13 dígitos será el mismo que el GGN. La empresa debe utilizar el prefijo "CoC" cuando se refiera a productos no cubiertos por los certificados GLOBALG.A.P. IFA y/o CFM.
- d) El Número CoC identifica a la empresa registrada o certificada bajo la norma CoC que manipula, procesa, almacena, vende o comercializa el producto certificado en la etapa posterior a la finca.
- e) El Número CoC se usarán como identificador único para todas las actividades de GLOBALG.A.P.
- f) La declaración GLOBALG.A.P. hace referencia a cuando una empresa declara en los materiales de comunicación, marketing o en el empaque que un proceso, servicio o producto cumple con los requisitos de una norma GLOBALG.A.P.
- g) Confidencialidad, uso y cesión de datos:
 - (i) Durante el proceso de registro, los solicitantes conceden permiso por escrito a la secretaría GLOBALG.A.P./FoodPLUS GmbH y a los OC para utilizar los datos de registro en procesos internos y procedimientos sancionadores.
 - (ii) Todos los datos en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. están a disposición de la secretaría GLOBALG.A.P. y el OC con el que está trabajando la empresa/el productor. Estos datos pueden utilizarse para procesos internos y procedimientos sancionadores.

- (iii) El nivel mínimo y obligatorio de cesión de datos está definido en las reglas de acceso a datos GLOBALG.A.P. disponibles en www.globalgap.org. Los siguientes datos se incluyen en el nivel mínimo y están a disposición del público: GGN, Número CoC, número de certificado GLOBALG.A.P., esquema, versión, opción, OC, organismo de acreditación, ámbito, productos y estados, atributos relacionados con el ámbito (p. ej., llevar a cabo el etiquetado), titular del certificado, nombre de la empresa y domicilio, direcciones de los sitios, y período de validez del certificado.
- (iv) Si el solicitante no está de acuerdo con el nivel de cesión de datos, entonces no está de acuerdo con el acuerdo de sublicencia y certificación y no puede recibir certificación.
- h) El contrato de servicio entre el OC y el productor/la empresa puede tener una validez máxima de cuatro años con posteriores renovaciones por períodos de hasta cuatro años. El período de validez se debe incluir en el acuerdo de sublicencia y certificación.
- i) Un productor/una empresa solicitante:
 - (i) No tiene permitido registrar productos de un ámbito (plantas, ganadería o acuicultura) con diferentes OC, pero sí puede usar diferentes OC para distintos ámbitos (p. ej., se pueden registrar manzanas/plantas con un OC y salmonidos/acuicultura con otro OC, o ambos productos con el mismo OC). Por lo tanto, el solicitante no puede registrar el mismo ámbito (producto) con diferentes OC.
 - (ii) No tiene permitido registrar un sitio varias veces para el mismo ámbito.
 - (iii) No tiene permitido registrar un sitio como perteneciente a distintas empresas al mismo tiempo (es decir, un sitio que pertenece a una empresa no puede registrarse como otra empresa separada e independiente).
 - (iv) No tiene permitido registrar sitios en diferentes países con cualquier OC. La secretaría GLOBALG.A.P. podrá hacer excepciones, consideradas caso a caso, o siguiendo las directrices de las guías de interpretación nacionales (si están disponibles).

4.2.2 Registro con un OC nuevo

- a) Si un solicitante que ya se ha registrado cambia de OC o solicita los servicios a un nuevo OC para la certificación en un nuevo ámbito, este solicitante debe comunicar al nuevo OC el GGN o el Número CoC existente que le fue asignado por la secretaría GLOBALG.A.P. Si no hace esto, recibirá una multa de servicio adicional de 100 € por cada solicitante, además de la tarifa de registro.
- b) Los titulares de certificados con sanciones no pueden cambiar de OC hasta que el OC saliente cierre la no-conformidad relevante, o hasta que haya concluido el período de sanción.

4.3 Aceptación

- a) Para que el registro quede aceptado, el solicitante debe satisfacer *todas* estas condiciones:
 - (i) El solicitante debe presentar al OC la solicitud correspondiente con toda la información necesaria.
 - (ii) El solicitante se debe haber comprometido formalmente a cumplir con las obligaciones indicadas arriba.

- (iii) El solicitante debe aceptar (firmar) el acuerdo de sublicencia y certificación con el OC, o debe reconocer de forma explícita la recepción e inclusión del acuerdo de sublicencia y certificación con su firma en el contrato/acuerdo de servicio con el OC. El OC debe entregar una copia del contrato de sublicencia y certificación a la empresa/el productor.
- (iv) Si se utiliza la etiqueta GGN, el solicitante debe firmar el acuerdo de licencia de la etiqueta GGN.
- (v) Se le debe asignar un Número CoC al solicitante.
- (vi) El solicitante debe abonar la tarifa de registro GLOBALG.A.P., tal y como se especifica en la actual tabla de tarifas GLOBALG.A.P. (disponible en la página web GLOBALG.A.P.).
- b) El proceso de registro y aceptación debe haber finalizado antes de que se pueda realizar la auditoría realizada por el OC.
- c) Para el primer registro: El OC debe confirmar o negar la aceptación de la solicitud y proporcionar al solicitante el GGN o Número CoC en un plazo de 28 días naturales desde la recepción de la solicitud completa.

4.4 Solicitud, ámbito de la certificación y limitaciones

4.4.1 Ámbito de certificación

- a) El ámbito de certificación de productos de la norma CoC incluye los ámbitos IFA (para la norma IFA versión 5: los ámbitos módulo base para cultivos, acuicultura y módulo base para ganadería, y todos los subámbitos; para la norma IFA versión 6: los ámbitos plantas y acuicultura, y todas las categorías de productos). Todos los productos especificados en la lista de productos GLOBALG.A.P. publicada en la página web GLOBALG.A.P. podrán incluirse en el ámbito de la certificación CoC.
- b) El ámbito de certificación CoC puede incluir un producto no cultivado/producido en la finca (es decir, se ha comprado a terceros), donde el productor actúa como comerciante o proveedor de servicios. Por ejemplo, se puede certificar a un grupo de productores para el cultivo y empaque de manzanas bajo la norma IFA, y certificar el empaque de peras compradas bajo la norma CoC.
- c) Para frutas y hortalizas y para cultivos a granel, el ámbito de certificación CoC puede incluir productos que se procesan por medios como corte (ya sea en rodajas, dados o de otra forma), congelación y/o congelación rápida (IQF) de manera que el producto original sigue siendo visiblemente reconocible. Por ejemplo, es posible certificar setas cortadas en láminas, calabaza cortada en dados, melón cortado en trozos, guisantes congelados, etc.; pero no es posible certificar zumo de naranja, puré de manzana, sopas de verduras, etc.
- d) En el caso de mezcla para ensalada u otros productos mezclados (en la categoría de productos frutas y hortalizas), todos los productos incluidos deben contar con la certificación GLOBALG.A.P.
- e) Los sitios donde se procesan productos procedentes de procesos de producción con certificación para frutas y hortalizas (cortadas [ya sea en rodajas, dados o de otra forma] y/o congeladas) se deben certificar de acuerdo con un esquema de inocuidad alimentaria reconocido por GFSI, un sistema de certificación de APPCC acreditado y basado en el Codex Alimentarius (certificación de tercera parte) o una norma de inocuidad alimentaria reconocida por GLOBALG.A.P., para que el producto y el proceso se certifiquen bajo la norma CoC durante la auditoría realizada por el OC. Solo se deben exhibir en el

certificado GLOBALG.A.P. CoC las certificaciones de inocuidad alimentaria reconocidas por GFSI.

- f) Los sitios donde se procesan productos animales procedentes de procesos de producción con certificación de ganadería o acuicultura se deben certificar de acuerdo con un esquema de inocuidad alimentaria reconocido por GFSI, un sistema de certificación de APPCC acreditado y basado en el Codex Alimentarius (certificación de tercera parte) o una norma de inocuidad alimentaria reconocida por GLOBALG.A.P., para que el producto y el proceso se certifiquen para la norma CoC durante la auditoría realizada por el OC. Solo se deben exhibir en el certificado GLOBALG.A.P. CoC las certificaciones de inocuidad alimentaria reconocidas por GFSI.
- g) En el caso de la acuicultura, el ámbito de la certificación CoC incluye todos los tipos de productos procesados.
- h) En el caso de la acuicultura, los puntos de control relacionados con el bienestar animal se aplican a las empresas en las que se manipulan especies acuáticas de cultivo vivas. Estos puntos de control incluyen las condiciones de sacrificio de las especies acuáticas de cultivo, así como las especies acuáticas de cultivo sometidas a un procesamiento primario (refrigeradas, congeladas, etc.) (véase: PCCC CoC parte I, sección 6).
- i) Para la producción ganadera, el ámbito de la certificación CoC solo incluye la carne fresca cortada y la leche. El proceso de sacrificio debe ser auditado por un OC y certificado en combinación con un esquema de inocuidad alimentaria reconocido por GFSI, un sistema de certificación de APPCC acreditado y basado en el Codex Alimentarius (certificación de tercera parte) o una norma de inocuidad alimentaria reconocida por GLOBALG.A.P. Para la producción ganadera, el ámbito de la certificación CoC solo incluye la pasteurización de la leche, pero no el procesamiento posterior.
- j) Para el té, el ámbito de certificación CoC solo incluye aquellos productos preprocesados de té que son producidos por los productores de té con certificación IFA.
- k) En el caso del lúpulo, el ámbito de la certificación CoC incluye únicamente el lúpulo preprocesado que es producido por los productores de lúpulo con certificación IFA.

4.4.2 Productores/empresas en el ámbito

- a) Cualquier parte en la cadena de suministro que se hace dueña legal y/o toma control físico del producto certificado queda cubierta bajo el ámbito de esta norma.
 - (i) Las empresas se consideran propietarios legales si emiten facturas relacionadas con la venta de productos certificados y cobran por la venta de productos certificados o si pueden demostrar que son propietarios financieramente de los materiales certificados según otra documentación (como comprobantes internos de transferencia, contratos o escrituras).
 - (ii) El control físico tiene lugar cuando la empresa toma posesión física del producto en cualquier punto de la cadena de suministro, independientemente de si es o no es propietaria legal del producto (actúa como empresa subcontratada).
- b) Deben estar certificados bajo esta norma todos los actores de la cadena de suministro que tienen la propiedad legal de los productos certificados y realizan al menos una de las siguientes actividades:
 - (i) Venta o comercialización de productos certificados bajo la norma IFA/CoC con una declaración GLOBALG.A.P. en los documentos de venta
 - (ii) Empaque y/o etiquetado de productos con un GGN, Número CoC o los elementos visuales de la etiqueta GGN

- (iii) Cambio de la composición de (p. ej., procesamiento, sacrificio, empaque de diferentes lotes y mezcla de productos de productores diferentes) o asignación de una nueva identidad (reempacado, reetiquetado, etc.) a los productos vendidos con la declaración GLOBALG.A.P.
- (iv) Venta de productos a granel con los elementos visuales de la etiqueta GGN (esto incluye a tiendas minoristas y restaurantes que comercializan productos a granel con los elementos visuales de la etiqueta GGN)
- c) Las empresas subcontratadas para que lleven a cabo actividades sin tener la propiedad legal del producto en ninguna etapa (es decir, solamente tienen el control físico del producto) no tienen la obligación de obtener la certificación bajo esta norma, pero es recomendable que lo hagan. Para que los OC programen auditorías en todas las instalaciones pertinentes (sitios subcontratados de almacenamiento, etiquetado, procesamiento, etc.), las actividades subcontratadas comprendidas dentro del ámbito de certificación CoC deben declararse durante el registro o cada vez que se agregue un subcontratista o una actividad subcontratada. Los OC deben auditar a los subcontratistas según el riesgo de identificación errónea, sustitución o mezcla de productos certificados con productos no certificados. Los contratistas que no asumen la propiedad pueden optar por certificarse si así lo desean; sin embargo, no deben identificar los productos como certificados a menos que el propietario legal de los productos tenga la certificación CoC.
- d) Deben estar certificados de acuerdo con esta norma los comerciantes o intermediarios que comercializan (compran y venden) productos certificados, incluidos los productores que actúan como comerciantes para productos certificados que no se cultivan en la finca y se compran externamente. Esto incluye a los centros de distribución de comercios minoristas cuando venden productos con la declaración GLOBALG.A.P. a otras empresas fuera de la red de comercios minoristas.
 - (i) Los OC deben clasificar los sitios de los comerciantes y los intermediarios en función del riesgo de identificación errónea, sustitución o mezcla de productos certificados con productos no certificados.
 - (ii) Los comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el (re)procesamiento, (re)empaque y/o (re)etiquetado de productos certificados, que participan directamente o a través de subcontratistas en el almacenamiento y la manipulación de productos a granel (sin empacar, sin sellar o sin etiquetar) o que participan en el almacenamiento y la manipulación de productos empacados pero sin etiquetar se clasifican como de alto riesgo.
 - (iii) Los comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el cross-docking, en el almacenamiento y/o en la manipulación exclusivamente de productos listos para consumir, empacados y a prueba de manipulaciones se clasifican como de bajo riesgo.
 - (iv) Los comerciantes e intermediarios que son propietarios legales pero no manejan físicamente los productos certificados, se clasifican como de bajo riesgo.
 - (v) Todos los comerciantes e intermediarios deben estar certificados. Aquellos que están clasificados como de bajo riesgo (es decir, intermediarios, comerciantes y exportadores que no almacenan, manipulan ni reetiquetan el producto y que no tienen contacto físico con él) pueden ser objeto de una auditoría administrativa, que puede realizarse a distancia.
- e) Todo transporte subcontratado de ganado debe estar cubierto por el certificado GLOBALG.A.P. CoC del matadero o por el certificado GLOBALG.A.P. CoC del comerciante.

- f) En general, todos los productores/empresas que comercializan productos no etiquetados y/o etiquetan/re etiquetan el producto con el GGN y/o el Número CoC y/o los elementos visuales de la etiqueta GGN deben estar certificados bajo esta norma.

4.4.3 Productores/empresas fuera del ámbito

Lo siguiente no está sujeto a las auditorías realizadas por el OC y a la certificación CoC:

- a) Los procesos de producción con certificación IFA están fuera del ámbito de aplicación de esta norma. Por ejemplo, no se puede certificar a un productor que produce y empaca manzanas bajo las normas IFA y CoC. Los requisitos de trazabilidad y segregación para los productores que participan en la propiedad o producción paralela de productos certificados y no certificados ya están incluidos en el ámbito de la certificación IFA; en la Tabla 2 se pueden ver ejemplos.

Tabla 2 Productor con certificación IFA

Propia producción de...	Empaque y venta de...	Norma(s) aplicable(s)
Manzanas certificadas	Solo manzanas propias producidas y certificadas	Norma IFA para manzanas Producción paralela: no Propiedad paralela: no Norma CoC: N/A
Manzanas certificadas y no certificadas	Solo propias producidas: certificadas y no certificadas	Norma IFA para manzanas Producción paralela: sí Propiedad paralela: no Norma CoC: N/A
Manzanas certificadas	Manzanas propias producidas y certificadas + manzanas propias certificadas	Norma IFA para manzanas Producción paralela: no Propiedad paralela: no Norma CoC: N/A
Manzanas certificadas	Manzanas propias producidas y certificadas + manzanas compradas no certificadas	Norma IFA para manzanas Producción paralela: no Propiedad paralela: sí Norma CoC: N/A
Manzanas certificadas y no certificadas	Manzanas propias certificadas y no certificadas + manzanas compradas no certificadas	Norma IFA para manzanas Producción paralela: sí Propiedad paralela: sí Norma CoC: N/A

Propia producción de...	Empaque y venta de...	Norma(s) aplicable(s)
Manzanas certificadas	Manzanas propias producidas y certificadas + naranjas propias certificadas	Norma IFA para manzanas Producción paralela: no Propiedad paralela: no CoC para naranjas

Nota: En la norma IFA versión 6, la producción paralela y la propiedad paralela se engloban dentro del término “propiedad paralela”.

- b) Las empresas que comercializan o manipulan productos procedentes de empresas o productores certificados pero que nunca identifican o venden estos productos como certificados o con la declaración GLOBALG.A.P. no requieren la certificación CoC. En este caso, se interrumpe la cadena de custodia.
- c) Los minoristas que solo compran, manipulan y venden productos certificados a los consumidores finales en empaques inviolables y listos para el consumidor no necesitan la certificación CoC. Nota: Esto incluye los centros de distribución propios de los comercios de autoservicio mayoristas (p. ej., *cash & carry*), excepto cuando el centro de distribución actúa como comerciante en la cadena de suministro. Es decir, cuando vende productos a otras empresas fuera de la red de minoristas.
- d) Los transportistas (incluido el transporte marítimo o aéreo) que no son propietarios de productos certificados están fuera del ámbito de esta norma. Entre los ejemplos se incluyen empresas que son responsables de la preparación de documentos de embarque y exportación, reserva de espacio de carga, negociación de precios de carga, consolidación de carga, seguro de carga, despacho de aduanas y/o presentación de reclamaciones de seguros.

4.5 Peso de la prueba

- a) Si la secretaría GLOBALG.A.P. recibe información que pueda tener un impacto en la declaración GLOBALG.A.P. (p. ej., etiquetado incorrecto, declaraciones falsas, límite máximo de residuos excedido, contaminación microbiana, etc.) de una entidad con certificación GLOBALG.A.P., es responsabilidad de la entidad certificada refutar la información verificando y proporcionando evidencia del cumplimiento de la norma GLOBALG.A.P. CoC.

En estos casos, se aplica una de las siguientes reglas:

- (i) Si el OC lleva la investigación, se informará a la secretaría GLOBALG.A.P. de las conclusiones y las medidas tomadas.
- (ii) Si el minorista o propietario del producto realiza su propia investigación, este debe informar a la secretaría GLOBALG.A.P. de las conclusiones, esta, a su vez, informará al OC para que pueda tomar las medidas necesarias.

GLOBALG.A.P. concederá a la entidad certificada un plazo determinado para hacer esto. Si el OC considera que la evidencia aportada por la entidad legal no es suficiente, el mismo OC emitirá una sanción y seguirá los procedimientos sancionadores habituales tal y como se indica en este documento.

- b) Las entidades certificadas deben tener implantada una trazabilidad completa, incluido el balance de masas, la segregación y cualquier otro documento necesario para verificar y

revisar el caso. Si la evidencia incluye análisis de laboratorio, se debe utilizar laboratorios acreditados (ISO/IEC 17025) y un muestreo independiente.

5 PROCESO DE AUDITORÍA PARA PRODUCTORES CON UN ÚNICO SITIO Y PRODUCTORES MULTISITIO OPCIÓN 1

Para lograr la certificación, una empresa registrada debe realizar una autoevaluación y someterse a una auditoría realizada por el OC elegido.

Esta sección se aplica a los solicitantes que son entidades legales individuales (productor individual, grupo de productores o empresa), con un único sitio o sitios múltiples que no son entidades legales independientes y que el solicitante gestiona de forma centralizada.

Resumen de auditorías realizadas por el OC antes de otorgar el certificado GLOBALG.A.P. CoC (auditoría inicial realizada por el OC) y de forma anual de ahí en adelante (auditoría subsecuente realizada por el OC):

Tabla 3 Auditoría inicial y auditoría subsecuente

Autoevaluación realizada por el productor/empresa	1. Todo el ámbito (todos los sitios registrados)
Auditoría realizada por el OC	2. Auditoría anunciada realizada por el OC para todos los sitios registrados. Nota: En los casos de la Opción 1 multisitio para comercios minoristas y restaurantes y la Opción 1 multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia, se aplica el muestreo de los sitios según se indica en la Tabla 1. 3. Auditoría no anunciada realizada por el OC de al menos el 10 % de todo los productores/empresas certificadas (titulares del certificado GLOBALG.A.P. CoC).

5.1 Autoevaluaciones

- a) La autoevaluación debe:
 - (i) Abarcar todos los sitios, productos y procesos del ámbito de la certificación y cumplir con los requisitos descritos en los correspondientes puntos de control
 - (ii) Realizarse bajo la responsabilidad del solicitante/empresa certificados
 - (iii) Llevarse a cabo antes de la auditoría inicial realizada por el OC y de ahí en adelante, al menos una vez al año antes de que se realicen las auditorías subsecuentes realizadas por el OC, comprobando la lista de verificación completa para todos los ámbitos relevantes y los sitios registrados, y teniendo la lista de verificación completa disponible en el sitio en todo momento para que se pueda revisar
 - (iv) Incluir el registro de comentarios, de evidencia, de acciones correctivas y de conclusiones positivas para cada punto de control comprobado durante la autoevaluación

5.2 Auditorías realizadas por el OC

- a) La auditoría realizada por el OC (ya sea anunciada o no anunciada) debe llevarla a cabo un auditor del OC (véanse los requisitos para los auditores del OC en el reglamento general GLOBALG.A.P. versión 5, parte III y “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para organismos de certificación”, versión 6).

- b) El OC debe auditar la lista de verificación completa (Obligaciones Mayores y Menores y Recomendaciones) en el o los ámbitos aplicables.
- c) En el caso de las auditorías realizadas por el OC, se deben registrar los comentarios, evidencia, acciones correctivas y conclusiones positivas para cada punto de control.

5.2.1 Auditorías anunciadas realizadas por el OC

- a) Cada empresa debe someterse a una auditoría anunciada realizada por el OC y en adelante a una auditoría realizada por el OC al año.
- b) La auditoría realizada por el OC debe abarcar:
 - (i) Todos los productos certificados GLOBALG.A.P.
 - (ii) Todos los procesos de producción y sitios donde se usen o manipulen los productos certificados

Nota: En los casos de la Opción 1 multisitio para comercios minoristas y restaurantes y la Opción 1 multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia, se aplica el muestreo de los sitios según se indica en la Tabla 1.

5.2.2 Auditorías no anunciadas realizadas por el OC

- a) Anualmente, el OC debe realizar auditorías adicionales no anunciadas al menos al 10 % de todos los productores/empresas que el OC ha certificado por ámbito.
- b) El OC debe auditar todos los puntos de control aplicables. Cualquier conclusión (p. ej., incumplimiento) debe tratarse de la misma forma que los de una auditoría realizada por el OC anunciada.
- c) El OC podrá notificar su auditoría a la empresa por adelantado. En general, esta notificación no debe exceder las 48 horas (dos días laborables). En el caso excepcional de que sea imposible para la empresa aceptar la fecha propuesta (por razones médicas u otras justificables), la empresa debe tener otra oportunidad de que se le informe sobre una auditoría no anunciada realizada por el OC. La empresa debe recibir una advertencia por escrito si la primera fecha propuesta no ha sido aceptada. La empresa debe recibir otra notificación de la visita con 48 horas de antelación. Si la auditoría no anunciada realizada por el OC no se puede realizar por razones que no son justificadas, debe aplicarse una suspensión.
- d) La secretaría GLOBALG.A.P. puede solicitar que en el 10 % de auditorías no anunciadas realizadas por el OC, los OC incluyan los controles de trazabilidad específicos correspondientes de los productos etiquetados con los elementos visuales de la etiqueta GGN.
- e) Si un multisitio Opción 1 para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia es elegido para una auditoría no anunciada realizada por el OC, el número de sitios a auditar debe ser acorde a la Tabla 1, columna “Auditoría subsecuente realizada por el OC”.

5.3 Momento de la auditoría

La autoevaluación y la auditoría realizada por el OC deben realizarse en un momento en el que se esté llevando a cabo la manipulación, el procesamiento, el almacenamiento y/o actividades relevantes. La elección del momento de la auditoría debe considerar que el OC pueda asegurarse de que todos los productos, incluso aquellos no presentes cuando se produzca la auditoría, se gestionan de acuerdo con los requisitos de la certificación. Deben evitarse las auditorías realizadas por el OC fuera de temporada o cuando las actividades están al mínimo.

5.3.1 Auditorías iniciales (primeras) realizadas por el OC

- a) Esta sección se aplica a cualquier solicitante que desee obtener la certificación GLOBALG.A.P. por primera vez, a las entidades ya certificadas que cambian de un OC a otro y a entidades ya certificadas que desean añadir nuevos tipos de procesos a su certificado GLOBALG.A.P. CoC.
- b) No puede haber ninguna auditoría realizada por el OC hasta que el OC haya aceptado el registro del solicitante.
- c) Para la auditoría inicial realizada por el OC, cada proceso de los productos que se venderán como certificados debe auditarse en su totalidad (todos los puntos de control aplicables deben verificarse) antes de poder emitir el certificado GLOBALG.A.P. CoC.
- d) Si el solicitante aún no ha comenzado a comercializar los productos certificados, se demostrará el sistema a través de ejemplos, simulacros, etc.
- e) El solicitante debe tener registros ya sea de la fecha de registro en adelante, o al menos desde los tres meses anteriores a la realización de la primera auditoría realizada por el OC; y el OC debe auditar estos registros.

5.3.2 Auditorías subsecuentes realizadas por el OC

- a) Los productos con certificación GLOBALG.A.P. y/o los registros operativos correspondientes deben estar disponibles durante la auditoría realizada por el OC. El OC debe auditar los productos con certificación GLOBALG.A.P. y/o los centros de manipulación del producto al menos cada tres años en períodos durante los que se encuentren en funcionamiento.
- b) Las auditorías subsecuentes realizadas por el OC pueden realizarse en cualquier momento durante el espacio de tiempo para la auditoría, que abarca un período de ocho meses: desde cuatro meses antes de la fecha de vencimiento original del certificado GLOBALG.A.P. CoC y (solo si el OC prorroga la validez del certificado en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.) hasta cuatro meses después de la fecha de vencimiento original del certificado GLOBALG.A.P. CoC.

Ejemplo: primera fecha de certificación: 14 de febrero de 2023 (fecha de vencimiento: 13 de febrero de 2024). La segunda auditoría realizada por el OC puede realizarse en cualquier fecha entre el 14 de octubre de 2023 y el 13 de junio de 2024, si se prorroga la validez del certificado.

- c) Debe transcurrir un período mínimo de seis meses entre dos auditorías realizadas por el OC para la recertificación.

5.4 Extensión del ámbito del certificado

- a) El ámbito del certificado GLOBALG.A.P. CoC (es decir, los procesos y productos incluidos) puede cambiarse durante la validez del certificado.
- b) La empresa certificada debe informar al OC sobre cualquier cambio que afecte el ámbito del certificado GLOBALG.A.P. CoC. Esto puede incluir agregar o discontinuar procesos, productos, ámbitos y lugares/sitios.
- c) La empresa certificada debe realizar una autoevaluación que contemple estos cambios.
- d) El OC debe evaluar los cambios y decidir si se exige o no una nueva auditoría en el sitio realizada por el OC. El OC debe registrar los cambios y, si es necesario, actualizar los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. y volver a emitir el certificado GLOBALG.A.P. CoC.

5.5 Auditorías a distancia realizadas por el OC

- a) El OC puede realizar una auditoría a distancia por videoconferencia.
- b) La auditoría a distancia realizada por el OC debe seguir la misma estructura básica que una auditoría normal realizada por el OC (es decir, reunión de inicio, entrevista y reunión de cierre).
- c) El auditor del OC debe confirmar la identidad del auditado.
- d) El OC no puede realizar una auditoría a distancia por correo electrónico. Se debe establecer un intercambio verbal entre el auditor del OC y el auditado.
- e) Un auditor del OC cualificado para CoC debe usar la misma lista de verificación que para las auditorías en el sitio realizadas por el OC.
- f) Antes de realizar la auditoría, el auditor del OC debe enviar un plan de auditoría.
- g) La auditoría a distancia realizada por el OC puede dividirse en varias sesiones. Al final de la o las sesiones, el auditor debe enviar al auditado un informe con un resumen de todas las conclusiones para su confirmación y reconocimiento por escrito. Se debe documentar el recibo del informe.
- h) Las reglas generales de confidencialidad se aplican al OC con respecto a toda la información/evidencia utilizada para la auditoría realizada por el OC.

5.6 Subcontratistas

Un subcontratista se puede definir como una persona o empresa que realiza una actividad en nombre de otra persona o empresa, mientras que esta última sigue siendo responsable del producto. La organización puede subcontratar actividades dentro del ámbito de su certificado a contratistas con y/o sin certificación CoC.

Las actividades que son objeto de acuerdos de subcontratación son las que están incluidas en el ámbito del certificado GLOBALG.A.P. CoC de la organización, como la compra, el procesamiento, el empaque, el almacenamiento, el etiquetado y la facturación de los productos.

5.6.1 Subcontratistas con un certificado GLOBALG.A.P. válido para las normas CoC, PHA o IFA

Si un subcontratista del titular del certificado GLOBALG.A.P. CoC también posee un certificado GLOBALG.A.P. para las normas CoC, PHA o IFA para el mismo producto incluido en la actividad subcontratada, la empresa debe asegurarse de que el certificado GLOBALG.A.P. de su subcontratista para las normas CoC, PHA o IFA sea válido y cubra todos los ámbitos y actividades relevantes. El OC no necesita auditar cada sitio subcontratado, pero puede aceptar el certificado GLOBALG.A.P. CoC, PHA o IFA del subcontratista y validar su ámbito y validez.

5.6.2 Subcontratistas sin un certificado GLOBALG.A.P. válido para las normas CoC, PHA o IFA

- a) Se debe incluir a los subcontratistas en el certificado GLOBALG.A.P. CoC del titular del certificado.
- b) El titular del certificado CoC es responsable de controlar los puntos de control aplicables a las actividades de los subcontratistas cubiertas por la norma CoC, mediante la verificación y firma de la evaluación del subcontratista o los subcontratistas para cada tarea y proceso/actividad contratada.
- c) Como parte de la autoevaluación, el titular del certificado CoC debe evaluar a su(s) subcontratista(s) y llevar registros o evidencia del cumplimiento de los puntos de control aplicables. Esta evidencia debe estar disponible en la empresa durante las auditorías

realizadas por el OC. Las evaluaciones de los subcontratistas pueden realizarse mediante una evaluación interna en el sitio o fuera del sitio, de acuerdo con el riesgo tal como se define en la siguiente sección.

- d) El o los subcontratistas deben estar de acuerdo y permitir que los OC aprobados para la norma CoC verifiquen las evaluaciones mediante una auditoría en el sitio.

5.6.3 Auditoría del subcontratista realizada por el OC - Reglas de OC para subcontratistas

- a) Los OC deben auditar a los subcontratistas según el riesgo de identificación errónea, sustitución o mezcla de productos certificados con productos no certificados.
 - (i) Se clasifican como *de alto riesgo* los subcontratistas que participan en el (re)procesamiento, el (re)empaque y/o el (re)etiquetado de productos certificados; que participan en el almacenamiento y la manipulación de productos a granel (sin empacar, sin sellar o sin etiquetar); o que participan directamente en el almacenamiento y la manipulación de productos empacados pero no etiquetados (actividad de procesamiento o de empaque, etiquetado, un almacén donde se almacenan productos sin empacar o sin etiquetar, etc.).
 - (ii) Se clasifican como *de bajo riesgo* los subcontratistas que participan en el almacenamiento y la manipulación de productos empacados, sellados y etiquetados con un riesgo mínimo de que se mezclen con otros productos o se modifique su identidad (actividades de cross-docking, carga y descarga de productos empacados y etiquetados, un almacén donde solo se almacenan productos empacados y etiquetados, etc.).
- b) Si los subcontratistas no tienen una auditoría realizada por el OC en forma de un certificado GLOBALG.A.P. para las normas CoC, PHA o IFA, el OC debe realizar auditorías de muestreo de los subcontratistas, en base al riesgo (auditoría en el sitio realizada por el OC). Los subcontratistas con procesos de alto riesgo relacionados con el ámbito de la norma CoC, ([re]empaque, [re]etiquetado, cualquier tipo de [re]procesamiento, etc.) deben ser auditados por un OC todos los años. El OC del contratista para la norma CoC puede acordar con un OC del país/ región del subcontratista que un auditor local lleve a cabo la auditoría del subcontratista que debe realizar el OC.

Nota: Esto no se aplica a aquellas unidades, lugares o sitios que pertenecen a la empresa con certificación CoC (es decir, que forman parte de la misma entidad legal que la empresa con certificación CoC). El OC debe auditar a estas unidades y estas no recibirán su propia certificación CoC.

- c) Los subcontratistas con procesos de bajo riesgo (relacionados con el ámbito CoC) no necesitan ser auditados cada año por el OC. La empresa certificada debe tener una lista constantemente actualizada de los subcontratistas clasificados como de bajo riesgo y debe informar inmediatamente al OC sobre cualquier cambio en dicha lista. Durante la auditoría subsecuente anual realizada por el OC, este revisa la lista de los subcontratistas aprobados y, si hay alguna duda, el OC puede decidir verificar a los subcontratistas a través de auditorías en el sitio.
- d) El Programa de Integridad de GLOBALG.A.P. y el OC se reservan el derecho de revisar y auditar estas unidades de forma aleatoria.

5.6.4 Transporte subcontratado

Los subcontratistas que solo transportan productos que pertenecen legalmente al titular del certificado, junto con la prueba de que no se ha producido ninguna modificación a nivel de producto y empaque, deben registrarse bajo las partes subcontratadas del titular del certificado. Los subcontratistas de transporte no necesitan implementar los requisitos CoC. Se debe

conservar una declaración del subcontratista o los subcontratistas de transporte (junto con sus registros pertinentes) en la que se indique que el producto transportado no ha sido modificado en ningún momento.

Nota: Los sitios de almacenamiento pueden incluirse en la exención de transporte cuando sean lugares de parada en el marco de las actividades de transporte o logística. Sin embargo, si una organización contrata a un proveedor de servicios para que almacene productos que aún no se han vendido a un cliente, esto se considera una extensión del sitio de almacenamiento de la organización, por lo que está sujeto a la clasificación de riesgos del subcontratista.

6 PROCESO DE CERTIFICACIÓN

6.1 Incumplimiento y no-conformidad

- a) *Incumplimiento* (de un punto de control): No se cumple con un punto de control de CoC en la lista de verificación, de acuerdo a los criterios de cumplimiento
- b) *No-conformidad* (de las reglas de certificación CoC): Se infringe una regla de CoC necesaria para obtener el certificado GLOBALG.A.P. CoC (p. ej., incumplimiento de una o más de las Obligaciones Mayores, o de más una Obligación Menor).
- c) *No-conformidad contractual*: se infringe cualquier acuerdo contractual relacionado con GLOBALG.A.P. firmado entre el OC y la empresa
 - (i) El OC puede imponer la suspensión de todos los productos. Ejemplos de no-conformidad contractual: Comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales; falsa comunicación por la empresa acerca de la certificación GLOBALG.A.P.; mal uso de las marcas registradas GLOBALG.A.P.; pagos no efectuados de acuerdo a las condiciones contractuales; etc.

6.2 Requisitos para obtener y conservar la certificación CoC

Los puntos de control y criterios de cumplimiento se clasifican en tres categorías: Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones. Para obtener la certificación CoC se requiere lo siguiente:

Obligaciones Mayores: Es obligatorio el 100 % de cumplimiento de todos los puntos de control de Obligaciones Mayores aplicables.

Obligaciones Menores: Los actuales PCCC CoC solo incluyen dos Obligaciones Menores (aplicables a acuicultura). A la empresa solo se le permite fallar en una Obligación Menor para poder obtener la certificación, siempre que se cumplan todas las Obligaciones Mayores.

Recomendaciones: no se requiere un porcentaje mínimo de cumplimiento

En todos los puntos de control se deben documentar los comentarios, evidencia, conclusiones positivas y negativas, acciones correctivas o correcciones. Esto es obligatorio tanto para las autoevaluaciones como para las auditorías realizadas por el OC.

En una empresa multisitio, el nivel de cumplimiento se calcula con una única lista de verificación para toda la empresa. Se debe tomar en consideración para todos los sitios cualquier punto de control aplicable y común a todos los sitios (p. ej., un centro de empaque).

6.3 Decisión sobre la certificación

- a) El OC debe tomar una decisión sobre la certificación en un plazo máximo de 28 días naturales a partir del levantamiento de cualquier no-conformidad pendiente.
- b) Para auditorías *iniciales* realizadas por el OC:

Si no se detecta ninguna no-conformidad, el OC debe tomar una decisión sobre la certificación, emitir el certificado GLOBALG.A.P. CoC y registrar el certificado en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. en un plazo de 28 días de la conclusión de la auditoría realizada por el OC.

Si se detecta una no-conformidad, la empresa contará con 28 días para presentar las acciones correctivas. El OC debe revisar la acción correctiva y tomar una decisión sobre la certificación en un plazo de 28 días a partir de la fecha en que se presentaron las acciones correctivas. La decisión puede ser a favor de la certificación, o se puede determinar un estado de “no-conformidad abierta” que figurará en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.

Cuando el estado es de “no-conformidad abierta”, la empresa tiene un plazo de tres meses a partir de la auditoría para presentar las acciones correctivas. El plazo de tres meses comienza el último día de la auditoría realizada por el OC. El OC tiene 28 días para evaluar las acciones correctivas presentadas y tomar una resolución a favor o en contra de la certificación. Si la decisión es contraria, el OC debe realizar una nueva auditoría en el sitio y el estado debe permanecer como “no-conformidad abierta”. Por lo tanto, el período máximo entre una auditoría inicial realizada por el OC y la decisión de certificación es de tres meses + 28 días. Si el período de tiempo es más largo, el OC debe realizar una nueva auditoría.

c) Para auditorías *subsecuentes* realizadas por el OC:

Si no se detecta ninguna no-conformidad durante la auditoría subsecuente realizada por el OC, el OC debe tomar una decisión sobre la certificación, emitir el certificado GLOBALG.A.P. CoC y registrar el certificado en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. en un plazo de 28 días desde la finalización de la auditoría realizada por el OC.

Si se detecta una no-conformidad durante la auditoría subsecuente realizada por el OC, la empresa contará con 28 días para presentar las acciones correctivas. El OC tiene entonces otros 28 días para revisar la evidencia presentada y concluir el proceso de certificación. Por lo tanto, la decisión de certificación (positiva) debe tomarse en un plazo máximo de 28 + 28 días a partir de la conclusión de la auditoría realizada por el OC. Esto significa que se permite un plazo máximo de 56 días entre la auditoría subsecuente realizada por el OC en que se detectó una no-conformidad y la actualización del estado de la empresa/productor a “recertificado”.

Sin embargo, si el resultado de la revisión de la evidencia presentada es negativo (o si la empresa no ha presentado ninguna acción correctiva), la suspensión debe registrarse en un plazo de 28 días siguientes a la conclusión de la auditoría realizada por el OC.

Si se identifica una no-conformidad durante la revisión del informe (y no durante la auditoría realizada por el OC), los 28 días se computarán a partir de la fecha en la que se comunicó la no-conformidad a la empresa.

d) Para la transferencia de empresa (cuando la empresa/el productor tiene un certificado GLOBALG.A.P. CoC vigente):

En el caso de una transferencia entre OC, se podrá exceder el plazo de 3 meses + 28 días. El OC entrante debe esperar a que venza el certificado GLOBALG.A.P. CoC del OC saliente antes de poder recertificar a la empresa.

e) Cualquier reclamación o apelación con respecto al OC debe realizarse en conformidad con el procedimiento de reclamaciones y apelaciones, que cada OC debe tener y comunicar a sus clientes. Si el OC no responde de forma adecuada, la reclamación podrá ser dirigida a la secretaría GLOBALG.A.P. por medio del formulario de reclamaciones de GLOBALG.A.P. que se encuentra disponible en su página web (www.globalgap.org).

6.4 Sanciones

- a) Si se detecta una no-conformidad, el OC debe aplicar una sanción a toda la entidad legal (advertencia, suspensión de algún producto o cancelación), tal y como se indica en esta sección.
- b) La empresa no podrá cambiar de OC antes de que se cierre de forma satisfactoria la no-conformidad que causó la sanción.
- c) *Solamente* el OC que aplicó la sanción tendrá el permiso de retirarla, siempre y cuando se haya presentado en tiempo y forma evidencia suficiente de una acción correctiva (ya sea a través de una auditoría de control realizada por el OC o de evidencia escrita o visual).

6.4.1 Advertencia

- a) Se impone una advertencia para todos los tipos de no-conformidades detectadas.
- b) Si se detecta una no-conformidad durante la auditoría realizada por el OC, la empresa debe recibir una advertencia al concluir dicha auditoría. La advertencia se emite mediante un informe provisional que puede ser anulado por el OC.
- c) Auditoría inicial realizada por el OC:
 - (i) Las no-conformidades pendientes deben cerrarse en un plazo de tres meses a partir de la fecha de conclusión de la auditoría realizada por el OC. Si el sitio no cumple con el 100 % de las Obligaciones Mayores y/o hay más de una Obligación Menor que no cumple en el plazo de 28 días desde una auditoría inicial realizada por el OC, se establece el estado de "no-conformidad abierta" en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.
 - (ii) Si la causa de la advertencia no se resuelve en un plazo de tres meses, el OC debe realizar una auditoría completa antes de poder emitir un certificado GLOBALG.A.P. CoC.
- d) Auditoría subsecuente realizada por el OC:
 - (i) Se deben cerrar las no-conformidades pendientes (p. ej., una no-conformidad de Obligación Mayor o más de una Obligación Menor incumplida) en un plazo de 28 días naturales.
 - (ii) Si la causa de la advertencia no se soluciona dentro del plazo establecido (un máximo de 28 días), se impondrá una suspensión.

6.4.2 Suspensión del ámbito

- a) Una suspensión se puede imponer a uno, a varios o a todos los ámbitos cubiertos por el certificado GLOBALG.A.P. CoC.
- b) Un ámbito no puede ser parcialmente suspendido en el caso de una empresa individual, es decir, se debe suspender el ámbito en su totalidad.
- c) Durante el período de la suspensión, la empresa tendrá prohibido hacer uso de la declaración GLOBALG.A.P., incluyendo los logotipos/marcas registradas, la licencia/certificado y/o cualquier otro documento que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P., en relación al ámbito suspendido.
- d) Si la empresa notifica al OC que la no-conformidad ha sido resuelta antes del plazo establecido, la sanción correspondiente se levantará, siempre que se presente evidencia satisfactoria y se resuelva la no-conformidad.

- e) La suspensión no debe retrasar la fecha de renovación ni permitir que la empresa evite el pago de las tarifas de registro y/u otras tarifas aplicables.
- f) Si la causa de la suspensión no se soluciona dentro del plazo establecido, se impondrá una cancelación del ámbito.
- g) Existen dos tipos de suspensión, según se explica a continuación.

6.4.2.1 Suspensión autodeclarada

- a) Un productor/empresa certificados pueden solicitar voluntariamente al o a los OC correspondientes la suspensión de uno, varios o todos los ámbitos cubiertos por el certificado GLOBALG.A.P. CoC (salvo que un OC ya haya impuesto una sanción). Esto puede suceder si la empresa encuentra dificultades para estar en conformidad con la norma y necesita tiempo para cerrar una no-conformidad.
- b) El estado de la empresa cambiará a “suspensión autodeclarada” a nivel del ámbito.
- c) La empresa declarante establece la fecha límite para cerrar la o las no-conformidades. Se debe acordar la fecha límite con el o los OC correspondientes y la o las no-conformidades deben cerrarse antes de que el OC pueda levantar la suspensión.

6.4.2.2 Suspensión declarada por el OC

- a) Los OC pueden emitir y levantar las suspensiones de las entidades certificadas.
- b) Un OC debe aplicar una suspensión cuando el productor/la empresa no puede presentar evidencia de que han tomado acciones correctivas después de haber recibido una advertencia.
- c) El OC puede aplicar una suspensión para un solo ámbito, para varios ámbitos o para todos los ámbitos de la entidad certificada.
- d) Despues de aplicar la suspensión, el OC fijará el plazo permitido para la resolución.

6.4.3 Cancelación

- a) Se debe proceder a la cancelación del contrato si se dan uno o más de los siguientes casos:
 - (i) El OC encuentra evidencia de fraude y/o falta de confianza en el cumplimiento de los requisitos GLOBALG.A.P.
 - (ii) La empresa no puede presentar evidencia de implantación de acciones correctivas efectivas una vez que el OC haya declarado la suspensión.
 - (iii) Existe una no-conformidad contractual.
- b) La cancelación del contrato conlleva la total prohibición (todos los ámbitos, todos los sitios) del uso de la declaración GLOBALG.A.P., incluyendo los logotipos o las marcas registradas, la licencia o el certificado, o cualquier dispositivo o documento relacionado con GLOBALG.A.P.
- c) La empresa cuyo contrato haya sido cancelado no debe ser aceptada para la certificación de GLOBALG.A.P. durante los 12 meses posteriores a la fecha de cancelación.

6.5 Notificaciones y apelaciones

- a) La empresa debe resolver las cuestiones de las no-conformidades o presentar una apelación por escrito al OC expresando su desacuerdo con las no-conformidades imputadas y explicando las razones de tal apelación.

- b) Si las no-conformidades no se solucionan dentro de los plazos establecidos, la sanción se verá incrementada.

6.6 Sanciones de OC

- a) La secretaría GLOBALG.A.P. se reserva el derecho de sancionar a los OC si recibe evidencia de que el OC no ha seguido los procedimientos o las cláusulas del acuerdo de licencia y certificación firmado entre FoodPLUS GmbH/la secretaría GLOBALG.A.P. y el OC. Para más información, véase el reglamento general GLOBALG.A.P., parte III, o el catálogo de sanciones para OC de GLOBALG.A.P.

6.7 Certificado GLOBALG.A.P. y ciclo de certificación

- a) El certificado GLOBALG.A.P. CoC no es transferible de una entidad legal a otra. Si una empresa cambia su entidad legal (es decir, se fusiona, se compra, se franquicia, se divide o se reorganiza de otra manera), se requerirá una nueva auditoría realizada por el OC.
- b) La expresión "ciclo de certificación" se define como el período en el que un certificado GLOBALG.A.P. CoC es válido y dentro del cual el certificado debe renovarse. El ciclo de certificación por defecto es de 12 meses, y está sujeto a sanciones y prórrogas de acuerdo con el ámbito descrito.

6.7.1 Información del certificado GLOBALG.A.P. para la norma CoC

- a) En el caso de una empresa multisitio Opción 1, antes de que se pueda emitir el certificado, el OC debe auditar todos los sitios de producción donde se manipulan los productos registrados para la certificación. En este caso, aunque el OC pueda utilizar internamente una lista de verificación por sitio, el resultado debe combinarse en una sola lista de verificación que incluya todos los sitios registrados y resuma el resultado para toda la entidad legal.
- b) Al finalizar el proceso completo de la auditoría realizada por el OC, este debe elaborar un informe completo y por escrito que resuma la actividad de auditoría llevada a cabo, proporcione evidencia e información objetivas sobre cómo la empresa cumple los requisitos de la norma y, cuando corresponda, enumere los incumplimientos y/o no-conformidades identificados.
- c) Durante la reunión de cierre, el representante de la empresa auditada debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría realizada por el OC (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría [hora de inicio y de finalización], el nombre del auditor del OC, el ámbito de la auditoría realizada por el OC, los sitios visitados, las instalaciones, el resultado en % de cumplimiento para los diferentes niveles de puntos de control y la lista de conclusiones). Una confirmación documentada o electrónica por parte de la empresa se acepta como equivalente a la firma del auditado. En el caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida (es decir, las imágenes JPG no se consideran firmas válidas).
- d) El cumplimiento se indica con un "Sí" (cuando cumple), un "No" (cuando no cumple) o un N/A (si es no aplicable). PCCC indicados como "Sin opción de N/A" no deben responderse como "no aplicable". Hay excepciones en las que el punto de control es no aplicable y la respuesta debe ser un "Sí" debidamente justificado.
- e) Los comentarios se deben registrar de acuerdo con la guía de metodología de la auditoría, cuando esté disponible, para permitir la revisión del historial de la auditoría después del evento. Los comentarios deben incluir detalles de la evidencia revisada durante la auditoría realizada por el OC. Si no se ha publicado ninguna guía de metodología de la auditoría para un ámbito o una norma determinada, es obligatorio proporcionar comentarios para todos los puntos de control de Obligaciones Mayores cumplidos, incumplidos y no aplicables, así como para todos los puntos de control de Obligaciones

Menores incumplidos y no aplicables. Esto es aplicable para las auditorías realizadas por el OC y las autoevaluaciones. En el caso de las autoevaluaciones, se deben proporcionar comentarios, como mínimo, para todas las Obligaciones Mayores y Obligaciones Menores incumplidas y no aplicables. Los comentarios y la evidencia, tales como qué documento(s) se muestran, qué trabajadores se entrevistaron, etc., deben ser específicos del sitio y del producto e incluirse en la lista de verificación para asegurarse de que todos los puntos de control hayan sido debidamente auditados para todos los sitios y productos aplicables.

- f) El informe de la auditoría realizada por el OC debe incluir la siguiente información:
 - (i) Todos los campos de datos marcados como obligatorios en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. (lista de verificación de Audit Online Hub), cuando estén disponibles para la norma CoC
 - (ii) Ámbito de la auditoría realizada por el OC, según los requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.
 - (iii) Cálculo del total de los puntos de control de Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones aplicables y el porcentaje de cumplimiento alcanzado para cada nivel
 - (iv) Lista de incumplimientos, no-conformidades y acciones de seguimiento acordadas con la empresa (incluye los puntos de control pertinentes, los detalles de las conclusiones en base a evidencia objetiva, el plazo para la acción correctiva, una descripción de la acción correctiva acordada con el productor, una referencia a la evidencia objetiva de la aplicación de la acción correctiva, los resultados de la evaluación de la acción correctiva [abierta/cerrada] y las fechas pertinentes de estas acciones)
 - (v) Conclusión con respecto a si la empresa cumple la norma
 - (vi) Nombre del revisor(es) (también puede registrarse en otro documento definido en los procedimientos del OC o en los programas informáticos de gestión de la certificación del OC)
 - (vii) Etapa del informe de la auditoría realizada por el OC, es decir, preliminar o final (el OC puede definir más etapas del informe de la auditoría realizada por el OC)
- g) El informe de la auditoría realizada por el OC debe ser la base y el fundamento sobre el que se tome la decisión de otorgar el certificado.
- h) La persona que toma la decisión sobre la certificación, o al menos un miembro del comité de toma de decisiones del OC, debe cumplir con los requisitos de cualificación de auditores del OC.
- i) La fecha de la decisión de certificación puede registrarse en otros lugares/sistemas del OC, no necesariamente en el informe de la auditoría realizada por el OC, pero debe registrarse en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.
- j) Las copias del informe de la auditoría realizada por el OC, la evidencia objetiva de la implementación de las acciones correctivas y/o la lista de verificación totalmente completada de la auditoría se deben proporcionar a las autoridades reguladoras si se solicita, según la legislación nacional aplicable. También se deben proporcionar por defecto a la secretaría GLOBALG.A.P. y, cuando se solicite, al organismo de acreditación. No se deben facilitar adicionalmente, a menos que la empresa permita el acceso mediante una autorización por escrito.
- k) El informe del OC (informe de la auditoría realizada por el OC, informe de acciones correctivas, etc.) y la lista de verificación de la auditoría (completada y distribuida

externamente) deben estar protegidos contra la edición o, si no, controlados para evitar que se modifiquen o alteren sin autorización, antes de su distribución.

- I) La lista de verificación totalmente completada de la auditoría debe incluir todos los puntos de control aplicables, los comentarios solicitados, las conclusiones y la evidencia objetiva de la aplicación de las correcciones y/o las acciones correctivas. El OC debe proporcionar a la empresa el informe final de la auditoría realizada por el OC (incluida la lista de verificación de la auditoría completada), a más tardar en el momento de la decisión de certificación, cuando el país de destino (registrado en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.) incluya a EE. UU. y/o Canadá. Además, si algún productor lo solicita, el OC debe proporcionar el informe completo de la auditoría realizada por el OC, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, en un plazo de cinco días laborables desde que se realiza. No es obligatorio para el OC enviar el informe antes de que este se haya sometido a la revisión técnica interna. Si el informe de la auditoría realizada por el OC (incluida la lista de verificación) generado automáticamente está disponible en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P., se debe utilizar este informe.
- m) Cuando estén disponibles para la norma CoC, el informe de la auditoría realizada por el OC y la lista de verificación de la auditoría completada deben cargarse/transferirse a los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.
- n) El OC debe tener un proceso establecido para cuando se solicitan traducciones de los informes.
- o) El certificado en papel emitido por el OC debe ser comparable con la plantilla del certificado GLOBALG.A.P. para la norma CoC (Anexo I.3). El formato puede ser distinto, pero debe contener, como mínimo, la misma información.
- p) El certificado en papel es válido únicamente si concuerda con la información disponible en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. para esa empresa certificada en particular.
- q) El certificado en papel emitido por un OC debe estar en inglés. Se podrán agregar idiomas adicionales.
- r) “Fecha de certificación”: la fecha en que el OC toma la decisión sobre la certificación, una vez que todas las no-conformidades estén resueltas (p. ej.: 14 de febrero de 2023)
- s) “Válido desde”:
 - (i) Para auditorías iniciales realizadas por el OC: la fecha de validez inicial es aquella en la que el OC toma la decisión final de otorgar el certificado (p. ej.: 14 de febrero de 2023).
 - (ii) Para auditorías subsecuentes realizadas por el OC: la fecha de “válido desde” para los certificados subsiguientes emitidos será de un año a partir de la fecha de “válido desde” del certificado original (14 de febrero de 2023, 14 de febrero de 2024, etc.), a menos que la decisión de certificación se tome después del vencimiento del certificado anterior. En dicho caso, la fecha de validez debe coincidir con la nueva fecha de decisión de certificación.

Sin embargo, la fecha de “válido hasta” sigue siendo la fecha de vencimiento antigua, con el año ajustado (p. ej., la fecha de “válido hasta” del certificado anterior): 13 de febrero de 2023; fecha de nueva decisión de certificación: 25 de febrero de 2023; nueva fecha de “válido desde”: 25 de febrero de 2023; *nueva fecha de “válido hasta”*: 13 de febrero de 2024).

- t) "Válido hasta":
 - (i) Para auditorías iniciales realizadas por el OC: se calcula según la fecha de "válido desde" más un año menos un día. El OC puede acortar el ciclo de la certificación y su validez, pero no puede prolongarlo.
 - (ii) Para auditorías subsecuentes realizadas por el OC: La fecha de validez de los certificados posteriores siempre debe calcularse a partir de la fecha "válido desde" del certificado original (13 de febrero de 2023, 13 de febrero de 2024, etc.).
- u) Cuando esté disponible, el OC debe utilizar el modelo de informe de auditoría proporcionado por los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.

6.7.2 Prórroga de la validez de un certificado

- a) El ciclo de certificación por defecto de 12 meses podrá prorrogarse por un período máximo de 4 meses, pero solo bajo las siguientes condiciones:
 - (i) Se vuelve a aceptar el producto en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. para un ciclo completo dentro del período original de validez del certificado.
 - (ii) Se debe abonar la tarifa de registro íntegra para el ciclo siguiente.
 - (iii) La empresa certificada debe volver a ser auditada por un OC durante ese período de prórroga.
- b) Si un certificado vence sin prórroga o sin ser "reaceptado" y la auditoría subsecuente (realizada por el mismo OC) tiene lugar menos de 12 meses después de la fecha de vencimiento, se debe presentar una justificación válida para el vencimiento del certificado y se debe iniciar un nuevo ciclo de certificación. El OC puede restablecer el antiguo ciclo de certificación fijando la misma fecha de "válido hasta" con referencia al antiguo ciclo de certificación. El ciclo no se puede cambiar si el certificado se prorrogó y un producto se reaceptó durante el antiguo ciclo de certificación.
- c) El OC debe aplicar las reglas correspondientes a la auditoría inicial (es decir, la primera) realizada por el OC si el certificado permanece vencido más de 12 meses.

6.7.3 Mantenimiento de certificación CoC

La empresa debe confirmar anualmente con el OC su registro y los ámbitos relevantes propuestos *antes* de la fecha de vencimiento del certificado. De lo contrario, el estado se cambiará de "certificado" a "no confirmado".

7 SIGLAS Y REFERENCIAS

7.1 Siglas

Siglas empleadas en este y otros documentos relevantes de GLOBALG.A.P.:

PCCC	Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento
Norma IFA	Norma Aseguramiento Integrado de Fincas
OC	Organismo de Certificación
Norma CoC	Norma GLOBALG.A.P. de Cadena de Custodia
SGC	Sistema de Gestión de Calidad

GFSI	Iniciativa Global de Inocuidad Alimentaria
GGN	Número GLOBALG.A.P.
GLN	Número de Localización Global (por GS1)

7.2 Documentos de referencia

- Reglamento general GLOBALG.A.P.
- ISO/IEC 17065 Evaluación de conformidad - Requisitos para los organismos que certifican productos, procesos y servicios

REGLAMENTO GENERAL GLOBALG.A.P. PARTE I - REQUISITOS GENERALES

ANEXO I.1 REGLAS PARA EL USO DE LOS LOGOTIPOS Y LAS MARCAS REGISTRADAS DE GLOBALG.A.P.

Se aplican todas las reglas que se indican en “Uso de marcas registradas de GLOBALG.A.P.: política y directrices” (disponible en www.globalgap.org).

1 GGN y Número CoC

- a) El GGN consta del prefijo “GGN” y un número de 13 dígitos que *no* incluye los logotipos/marcas registradas de GLOBALG.A.P. y es exclusivo para cada productor u otra entidad legal dentro del sistema GLOBALG.A.P. Para este número, la secretaría GLOBALG.A.P. utiliza los Números de Localización Global (GLN) existentes emitidos por y comprados a la organización local GS1 (www.gs1.org). Si no existe tal organización, la secretaría GLOBALG.A.P. asignará su propio GLN provisional.
- b) El Número CoC consta del prefijo “CoC” y un número de 13 dígitos que *no* incluye los logotipos/marcas registradas de GLOBALG.A.P. y es exclusivo para cada empresa CoC. Para este número, la secretaría GLOBALG.A.P. utiliza los GLN existentes emitidos por y comprados a la organización local GS1 (www.gs1.org). Si no existe tal organización, la secretaría GLOBALG.A.P. asignará su propio GLN provisional.
- c) El GGN identifica a un productor registrado o certificado, y el Número CoC identifica a una empresa registrada o certificada para la norma CoC, y solo pueden usarse de acuerdo a lo indicado en los PCCC. El GGN (p. ej., GGN_1234567890123) y/o Número CoC (p. ej. CoC_1234567890123) podrán figurar en el producto, en el empaque del producto destinado al consumidor o en el punto de venta cuando haya un vínculo directo con productos certificados individuales. El GGN y/o Número CoC nunca debe utilizarse para etiquetar un producto que no se encuentra certificado.
- d) La entidad legal que etiqueta el producto con un GGN, un Número CoC y/o los elementos visuales de la etiqueta GGN debe ser titular de un certificado GLOBALG.A.P. válido para la norma CoC o una norma equivalente a esta.
- e) Solo se debe utilizar el GGN o el Número CoC en relación con el sistema GLOBALG.A.P. Queda prohibido su uso en cualquier otro contexto o en relación con terceros.
- f) El GGN y el Número CoC podrá usarse en (o convertirse en) un formato de logotipo QR genérico o GLOBALG.A.P.
- g) El derecho de la empresa a utilizar la declaración GLOBALG.A.P., incluidos los logotipos/marcas registradas de GLOBALG.A.P., el GGN, el Número CoC y/o los logotipos código QR, vence inmediatamente después de la terminación del acuerdo de sublicencia y certificación.
- h) Si se vuelve necesario identificar a la organización/productor en otros contextos o solicitudes adicionales, la empresa/productor podrá solicitar su GLN propio y notificar este número a la secretaría GLOBALG.A.P., que debe registrar a la organización bajo su propio número y, en consecuencia, retirar el GGN o el Número CoC. Entonces, el GLN propio reemplaza al GGN y/o el Número CoC en el sistema GLOBALG.A.P.

- i) Cuando ya existe un GLN y el cliente de la empresa/del productor solicita utilizar este GLN en todas las etiquetas de los productos, independientemente del estado de la certificación, la secretaría GLOBALG.A.P. concede una exención y le permite obtener un Número CoC. El GGN se utilizará para identificar únicamente productos procedentes de procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P., pues el estado exacto ya estará reflejado en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. El GLN no aparecerá en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. ni en el certificado GLOBALG.A.P.

2 LOS ELEMENTOS VISUALES DE LA ETIQUETA GGN

- a) Los productores/las empresas con certificación CoC o IFA (p. ej., acuicultura o flores y ornamentales) no están automáticamente autorizados para utilizar los elementos visuales de la etiqueta GGN.
- b) Los elementos visuales de la etiqueta GGN se deben utilizar únicamente bajo el acuerdo de licencia de la etiqueta GGN. Este acuerdo se concede únicamente a empresas/productores con certificación IFA o CoC. La empresa/el productor debe tener un certificado GLOBALG.A.P. válido para la norma CoC o una norma equivalente a esta. Los productores y las empresas pueden solicitar el uso de los elementos visuales de la etiqueta GGN a info@ggn.org.

ANEXO I.2 REQUISITOS DE LOS DATOS DE REGISTRO GLOBALG.A.P.

1 TIPOS DE DATOS MAESTROS REQUERIDOS

Para cada entidad legal, el OC debe registrar los siguientes datos y los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. deben actualizarse debidamente (de acuerdo a lo requerido en el manual vigente de la base de datos):

- 1.1 Información de la empresa y de su ubicación
- 1.2 Información del sitio
- 1.3 Información del ámbito CoC
- 1.4 Información de la lista de verificación

Se debe actualizar esta información en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. cada vez que cambie y, en última instancia, cuando se reaceptan productos para el siguiente ciclo de certificación y/o recertificación.

1.1 Información del productor/la empresa como entidad legal

Para proporcionar a cada productor/empresa en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. un Número CoC GLOBALG.A.P. exclusivo, se necesita la siguiente información sobre la entidad legal.

1.1.1 Empresa

- a) Nombre de la empresa
- b) Datos de contacto: la dirección o información sobre la ubicación de la empresa
- c) Datos de contacto: dirección postal
- d) Código postal
- e) Ciudad
- f) Estado o provincia

- g) País
- h) Número de teléfono
- i) Dirección de correo electrónico
- j) GLN (si estuviera disponible)
- k) Registro legal por país, si lo exige la guía de interpretación nacional (número de identificación fiscal, número de identificación fiscal a efectos del IVA, número de la empresa, etc. [usados únicamente para la verificación interna, con el fin de evitar el doble registro])
- l) Número CoC anterior (Nota: Si una empresa ya cuenta con certificación IFA, CFM y/o PPM y, por ende, con un GGN asignado, esto se debería indicar durante el proceso de registro).

1.1.2 Persona de contacto (responsable de la entidad legal)

Se debe aportar la siguiente información sobre la persona legalmente responsable con respecto a la entidad legal:

- a) Título
- b) Nombre
- c) Apellidos
- d) Número de teléfono (si está disponible)
- e) Dirección de correo electrónico (si está disponible)

1.2 Información del sitio

Se debe proporcionar la siguiente información a la empresa (entidad legal) y cada sitio a certificar. Esta información es obligatoria para certificados GLOBALG.A.P. para productores multisitio.

1.2.1 Sitio(s)

- a) Nombre del sitio/Nombre de la empresa dueña del sitio (si se subcontrata)
 - (i) En caso de que el sitio esté incluido en una certificación de comercio minorista y también actúe como comerciante (venta de productos con la declaración GLOBALG.A.P. a otras empresas fuera de la red de minoristas), esta información debe estar clara.
- b) Sitio en franquicia (entidad legal separada) o sitio propio (no entidad legal separada, parte de la empresa solicitante)
- c) Datos de contacto: dirección o información disponible para describir la ubicación del sitio
- d) Datos de contacto: dirección postal
- e) Código postal
- f) Ciudad
- g) País
- h) Número de teléfono (si está disponible)
- i) Dirección de correo electrónico (si está disponible)
- j) Sub-GLN(s) (opcional, si estuviera disponible)

- k) Coordenadas geoespaciales de la ubicación física del centro de manipulación del producto: Latitud (norte-sur) y longitud (este-oeste) en formato decimal (2 + 5 decimales, p. ej., 10.12345)
- l) Productos que se manipulan en cada sitio, tan pronto como esta información esté disponible en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.
- m) Etiquetado del producto en el sitio (sí/no)

1.3 Información del ámbito CoC

Esta información proporciona más detalles sobre el o los ámbitos de la certificación y debe utilizarse, entre otros fines, para la facturación. Para evitar una facturación incorrecta, esta información se debe actualizar tan pronto como se detecten cambios durante las auditorías realizadas por el OC.

- a) Subámbito(s)/categoría(s) de productos (el OC puede agregar al certificado en papel una descripción del ámbito de las actividades).
- b) Especies de productos (para acuicultura); proceso/producto para productos procesados (módulo base para cultivos/plantas y módulo base para ganadería (p. ej., setas, cortadas en láminas)
- c) Actividades subcontratadas
- d) Información de la cantidad (cantidad estimada, en toneladas métricas, de productos certificados y registrados en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. Para acuicultura, el registro es obligatorio. Para módulo base para cultivos/plantas y módulo base para ganadería, el registro es opcional).
- e) Opción (Opción 1 sitio individual; Opción 1 productor multisitio; Opción 1 productor multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia)
- f) OC usado(s) para cada ámbito
- g) Tipo de empresa (“cadena de suministro” o “comercio minorista y cadena de restaurantes”)
- h) Etiquetado del producto realizado por la empresa (sí/no)
- i) Titular de la licencia de la etiqueta GGN (sí/no)
- j) En el momento de la auditoría, tiene disponible un certificado reconocido por GFSI (etapa posterior a la finca) (sí/no)
- k) Países de destino

1.4 Información de la lista de verificación

Cuando estén disponibles para la norma CoC, el informe de la auditoría realizada por el OC y la lista de verificación de la auditoría completada deben cargarse/transferirse a los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.



ANEXO I.3 PLANTILLA DEL CERTIFICADO GLOBALG.A.P. PARA LA NORMA COC

CB logo ¹	AB symbol/accreditation mark ² (if the CB is accredited for CoC)
----------------------	--

CoC Number: CoC_xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx³

Registration number of company (from CB): xxxxxxxxx⁴

GLOBALG.A.P.⁵

CERTIFICATE

according to **GLOBALG.A.P. Chain of Custody** version xx⁶

issued to

Individual producer/Producer group/Company
name, address⁷

Country of production/Company location⁸

The annex contains details of the product handling or management units included in the scope of this certificate.⁹

The certification body [company name] declares that the company's processes comply with the standard:

GLOBALG.A.P. Chain of Custody control points and compliance criteria version xx¹⁰

Scope: Crops base/Plants, livestock base, aquaculture ¹¹	GLOBALG.A.P. product certificate number	Product labeling? ¹²	GFSI-recognized (post-farm) certificate at time of audit? ¹³	GGN label licensee? ¹⁴	Supply chain or retail/ restaurant? ¹⁵	Species or process description ¹⁶
						Free text field may be used.

The current status of this certificate is always displayed at <http://www.globalgap.org/search>.²²

Date of issue (printing date of certificate):
xx/xx/yyyy¹⁷

Authorized by²⁰

Valid from: xx/xx/yyyy¹⁸

Date of certification decision:
xx/xx/yyyy²¹

Valid to: xx/xx/yyyy¹⁹

ANNEX for CoC Number xxxxxxxxxxxxxxxx²³
Date of issue: xx/xx/yyyy¹⁷

Sites and/or units of the multisite operation²⁴

Site name and address²⁵	Product labeling?¹²

High-risk subcontractors without own CoC certification²⁶

Company name and address²⁷	Subcontracted activity²⁸

Notas

El certificado debe estar en inglés. Podrá agregar un segundo idioma al certificado.

- 1 El logotipo del OC debe figurar en todos los certificados.
- 2 El símbolo/la marca de acreditación del organismo de acreditación se coloca en todos los certificados acreditados en conformidad con las reglas del organismo de acreditación. Excepción: Cuando un OC sea aprobado pero aún no cuenta con la acreditación, el siguiente texto debe figurar en lugar del símbolo del organismo de acreditación: "Certificado emitido por el organismo de certificación aprobado por GLOBALG.A.P. [Nombre de la empresa], pero no acreditado bajo el ámbito GLOBALG.A.P. de acuerdo a las reglas ISO 65/EN45011/ISO 17065" o simplemente "certificado no acreditado". El logotipo del organismo de acreditación solo puede usarse si el ámbito de acreditación del OC cubre la norma CoC.
- 3 El Número CoC debe figurar en todos los certificados. Si el titular del certificado cuenta con un GLN, este número debe reemplazar el Número CoC. En vez de "CoC" antes del número, se podrá usar "GLN" o "GLN propio".
- 4 El número de registro del productor individual, grupo de productores o empresa, que es asignado por el OC podrá figurar en todos los certificados (opcional). Consiste en "OC-short" y un número (con exactamente un carácter de espacio entre uno y otro: OC-short xxxxxxxxxxxx).
- 5 El logotipo de GLOBALG.A.P. debe agregarse en los certificados acreditados GLOBALG.A.P. No se permite agregar el logotipo de GLOBALG.A.P. a los OC provisionalmente aprobados pero no acreditados.
- 6 Por favor ingrese a "GLOBALG.A.P. Cadena de Custodia versión 6.x". Siempre mencione la versión utilizada.
- 7 El nombre y la dirección del titular del certificado deben figurar impresos en el certificado en papel.
- 8 País donde está ubicada la empresa.
- 9 Solo se aplica en los certificados multisitio. Todos los sitios de una empresa multisitio deben estar listados en el anexo. Si el titular del certificado es una empresa con un solo sitio, se podrá omitir el texto y el anexo relevantes.
- 10 "Puntos de control y criterios de cumplimiento de la norma GLOBALG.A.P. de Cadena de Custodia versión xx". Indique siempre la versión utilizada.
- 11 Siempre se deben indicar el o los ámbitos en los que se ha certificado el proceso de producción: cultivos/plantas, ganadería y/o acuicultura.
- 12 Indique con un "sí"/"no" si el etiquetado o reetiquetado del producto es realizado por la empresa.
- 13 Indique con un "sí"/"no" si la empresa está certificada bajo un sistema de inocuidad alimentaria reconocido por GFSI (para etapa posterior a la finca) en el momento de la auditoría.
- 14 Indique con un "sí"/"no" si la empresa es titular de una licencia de la etiqueta GGN.
- 15 Indique el tipo de empresa y los PCCC usados: "cadena de suministro" o "comercio minorista/cadena de restaurantes".
- 16 Especie o descripción del proceso: este es un campo de texto libre que *puede* usar el OC para indicar las especies y/o describir el proceso certificado (p. ej., almacenamiento, clasificación y venta de hortalizas frescas). Para el ámbito de acuicultura, es *obligatorio* indicar las

especies. Para frutas y hortalizas procesadas, es obligatorio añadir la descripción del proceso/producto. Para otros ámbitos, la descripción es *opcional*.

- ¹⁷ La fecha de emisión es la fecha en que el certificado fue impreso en papel. Se debe indicar en la primera página del certificado y en el anexo, y crear un vínculo entre ambos.
- ¹⁸ La fecha “válido desde” en el certificado define el comienzo del ciclo de certificación.
- ¹⁹ La fecha “válido hasta” en el certificado es la fecha de vencimiento del certificado.
- ²⁰ El nombre y apellido de la persona que autorizó el certificado. El nombre debe escribirse en letra de imprenta. Esta persona debe firmar el certificado.
- ²¹ La fecha de la decisión de certificación debe figurar en todos los certificados. Es la fecha en que el comité de toma de decisiones del OC toma la decisión sobre la certificación.
- ²² La nota (“El estado actual de este certificado siempre se informa en <http://www.globalgap.org/search>.”) debe agregarse a todos los certificados en papel para indicar que solo la validación en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. confirma el estado actual del certificado.
- ²³ Debe agregarse el anexo (incluyendo el Número CoC del titular del certificado). Si el titular del certificado es una empresa con un solo sitio, el anexo se deja en blanco.
- ²⁴ Si el titular del certificado es una empresa multisitio, se deben listar todos los sitios/unidades en una tabla.
- ²⁵ El o los nombres y la o las direcciones de los sitios/unidades de la empresa multisitio deben figurar en la lista.
- ²⁶ Si el titular del certificado utiliza empresas subcontratistas de alto riesgo, se deben indicar en una tabla todos los sitios/unidades.
- ²⁷ El o los nombres y la o las direcciones de los sitios/unidades del subcontratista de alto riesgo deben figurar en la lista.
- ²⁸ La actividad subcontratada de alto riesgo debe figurar en la lista.

REGLAMENTO GENERAL GLOBALG.A.P. PARTE II - REGLAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

No aplicable.

REGLAMENTO GENERAL GLOBALG.A.P. PARTE III - REGLAS PARA ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y DE ACREDITACIÓN

Se aplican todas las partes de la versión 5 del reglamento general GLOBALG.A.P., parte III, excepto el Anexo III.1, "Cualificaciones para el inspector de OC de GLOBALG.A.P. (Opciones 1 y 3)" y el Anexo III.2, "Cualificaciones para el auditor de OC de GLOBALG.A.P. (Opción 1 productor multisitio con SGC, Opciones 2 y 4)" y todas las referencias a los procesos de auditoría bajo la Opción 2. Siempre que se utilice la palabra "productor", debería sustituirse por "productor/empresa".

Se ha puesto a disposición el curso para instructores internos CoC y el OC debe nombrar y formar a un instructor interno CoC.

Cuando venza la versión 5 del reglamento general GLOBALG.A.P., parte III, se debe aplicar la versión 6 de "Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para organismos de certificación".

ANEXO III.2 CUALIFICACIONES PARA INSPECTORES DE OC GLOBALG.A.P.

1 AUDITORES DE OC YA APROBADOS PARA LA NORMA IFA

Todos los auditores de OC aprobados para la norma IFA (en su versión actual) pueden convertirse en auditores para la norma CoC.

2 AUDITORES DE OC AÚN NO APROBADOS PARA LA NORMA IFA

Si el auditor del OC para la norma CoC no cumple con los requisitos para ser auditor de la norma IFA, se aplican los siguientes requisitos mínimos de cualificación:

2.1 Requisitos generales

El auditor del OC debe:

- a) Tener conocimiento del sector de procesamiento específico que se va a auditar
- b) Tener conocimientos generales de trazabilidad
- c) Ser capaz de realizar análisis de balance de masas
- d) Ya contar con las cualificaciones para una norma acreditada ISO/IEC 17065 para alimentos de consumo humano/animal, silvicultura, acuicultura o agricultura
- e) Tener un mínimo de dos años de experiencia profesional, obtenida después de finalizar estudios académicos, relacionada con actividades de auditoría/control

2.2 Formación para auditores del OC

El auditor del OC debe asistir a un curso práctico de un día de duración donde se aprenden los principios básicos de la realización de auditorías.

3 AUDITORES DEL OC PARA LA NORMA COC/ACUICULTURA

Para auditar cualquier parte de la norma CoC para acuicultura, se aplican las siguientes cualificaciones adicionales:

3.1 Formación en inocuidad alimentaria y experiencia laboral

- a) El auditor del OC debe tener formación sobre los principios de APPCC, ya sea como parte de cualificaciones oficiales o por la realización con éxito de un curso oficial basado en los principios del Codex Alimentarius. (El curso oficial puede ser formación interna provista por el OC). La duración mínima del curso debe ser de 8 horas. La duración y el contenido se deben indicar en la documentación para este requisito (certificado del curso, evidencia de la formación incluida en las cualificaciones oficiales, etc.).
- b) El auditor del OC debe tener formación en higiene alimentaria, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la aprobación de un curso oficial. (El curso oficial puede ser formación interna provista por el OC). La duración del curso oficial debe ser como mínimo de 8 horas. La duración y el contenido se deben indicar en la documentación para este requisito (certificado del curso, evidencia de la formación incluida en las cualificaciones oficiales, etc.). El curso sobre higiene alimentaria debe abarcar: manejo del sitio, agua, fertilizantes orgánicos, equipo, instalaciones e higiene personal; incluido el estudio de casos prácticos.
- c) La formación en los puntos a) y b) puede completarse conjuntamente en el mismo curso oficial (duración mínima 16 horas).
- d) El auditor del OC debe tener formación básica en medicina veterinaria y cuidados de animales, incluidos asuntos de salud y bienestar animal.
- e) El auditor del OC debe tener formación básica y experiencia laboral en el procesamiento de productos pesqueros.
- f) La formación oficial mencionada en los puntos anteriores de a) a d) puede ser parte de las cualificaciones oficiales (título/diploma) o puede ser un curso independiente que haya completado el auditor del OC. El auditor del OC debe presentar evidencia de las cualificaciones. Si la formación formaba parte de un programa de grado/diploma, se debe incluir el programa del curso. Si los cursos se completaron por separado, cada uno requerirá un certificado por separado que demuestre que el curso cubrió los temas pertinentes y que fue completado (incluido un examen).

4 PRUEBA EN LÍNEA GLOBALG.A.P.

- a) Los auditores de OC ya registrados para la norma CoC v5 deben completar el curso en línea de GLOBALG.A.P., incluyendo la realización satisfactoria de todas las pruebas en línea y las respectivas actualizaciones, en un plazo de tres meses a partir de la publicación del curso en el idioma del auditor del OC.
- b) Los nuevos auditores CoC de OC deben completar el curso en línea de GLOBALG.A.P. y todas las pruebas en línea una vez que la prueba se haya publicado en el idioma del auditor del OC. La aprobación de la prueba en línea es una condición previa para la aprobación y la realización de cualquier auditoría realizada por el OC bajo la norma CoC.

5 HABILIDADES DE COMUNICACIÓN

- a) Los auditores de OC deben tener un manejo del idioma de trabajo/local correspondiente. Esto debe incluir terminología laboral usada por los especialistas en el idioma de trabajo.
- b) La secretaría GLOBALG.A.P. debe aprobar por escrito las excepciones a esta regla antes de que se pueda realizar cualquier auditoría realizada por el OC.

6 FORMACIÓN INICIAL PREVIA A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL OC

- a) El OC debe poner en marcha un programa de formación adaptado al candidato o alumno.
- b) El auditor del OC solicitante debe participar como observador en un mínimo de una auditoría CoC. Esto no se aplica si el OC emplea a un auditor ya aprobado para la versión actualmente válida de la norma CoC.
- c) El OC debe acompañar, como mínimo, en una auditoría realizada por un auditor del OC ya cualificado para la norma CoC.
- d) El OC debe hacer uso de la herramienta de auditoría de acompañamiento de GLOBALG.A.P. (cuando disponga de ella).
- e) Para el primer auditor CoC del OC, se aplicarán los procedimientos internos de dicho OC.
- f) Como requisito mínimo, el OC debe verificar la competencia en los siguientes temas:
 - (i) Habilidad para realizar controles de trazabilidad y análisis de balance de masas
 - (ii) Cuando un punto de control hace referencia a la legislación local, conocimiento de los requisitos legales relevantes
 - (iii) Tener suficientes habilidades de comunicación y de conducta para poder realizar una auditoría realizada por el OC
 - (iv) Manejo del idioma de trabajo/local correspondiente
- g) Además, para auditar empresas/productores relacionados con la acuicultura:
 - (i) Conocimientos técnicos en acuicultura
 - (ii) Formación en inocuidad alimentaria

7 MANTENIMIENTO DE COMPETENCIA

- a) El OC debe tener establecido un procedimiento para garantizar que todos los auditores de OC realicen al menos 5 auditorías bajo una norma GLOBALG.A.P. (al menos una bajo la norma CoC) o 10 días de auditoría GLOBALG.A.P. al año (al menos 2 días de auditoría CoC). Estos deben llevarse a cabo en diferentes empresas/productores para mantener el conocimiento del esquema y para permanecer registrados en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.
- b) Las auditorías realizadas por el OC supervisadas también se deben considerar aceptables para mantener la competencia.
- c) Las excepciones a esta regla, p. ej. si el OC no tiene un total de cinco clientes, deben ser aprobadas por escrito por la secretaría GLOBALG.A.P. antes de que puedan tener lugar las auditorías realizadas por el OC.
- d) El OC debe realizar una auditoría y/o reauditoría de acompañamiento GLOBALG.A.P. para cada uno de sus auditores CoC, al menos cada cuatro años para verificar su competencia.
- e) Estos requisitos no se aplican a aquellos scheme managers que no llevan a cabo auditorías realizadas por el OC.
- f) Si no es posible mantener la competencia de un año al siguiente, se aplicará la cláusula correspondiente del reglamento general GLOBALG.A.P.

8 ROTACIÓN DE AUDITORES DEL OC

- a) El OC debe contar con procedimientos establecidos para asegurar que una empresa no sea auditada por el mismo auditor del OC durante más de 4 años consecutivos (independientemente de que las auditorías realizadas por el OC sean anunciadas o no). Por ejemplo, si el auditor n.º 1 del OC audita una empresa en los años 1, 2, 3 y 4, en el año 5, la auditoría la debe realizar otro auditor del OC (auditor n.º 2 del OC). En los años 6, 7, 8 y 9, el auditor n.º 1 del OC puede volver a realizar cuatro auditorías seguidas.
- b) Si el OC tiene un solo auditor en un país/área determinado, la secretaría GLOBALG.A.P. podrá permitir excepciones caso por caso. El período de exención debe tener una duración de 12 meses y ser aprobado por escrito por la secretaría GLOBALG.A.P.

9 TAREAS CLAVES

9.1 Auditorías GLOBALG.A.P. realizadas por el OC a productores/empresas

- a) Auditorías realizadas por el OC a empresas o productores para evaluar su conformidad con la norma CoC
- b) Elaborar a su debido tiempo informes precisos de dichas auditorías de acuerdo con los principios de ISO/IEC 17065 y los cronogramas y requisitos del sistema GLOBALG.A.P.

9.2 General

- a) Mantener archivos actualizados de todas las políticas de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y documentación emitidos por el OC
- b) Mantenerse al tanto de las novedades, problemas y cambios legislativos relativos al ámbito de las auditorías
- c) Realizar cualquier otra tarea que pueda asignar el OC fuera del ámbito de GLOBALG.A.P., siempre y cuando dichas actividades no contradigan los principios de la Guía ISO/IEC 17065 o cualquier estipulación establecida en el reglamento general GLOBALG.A.P.

9.3 Independencia y confidencialidad

- a) Los auditores del OC no están autorizados a llevar a cabo cualquier actividad que pueda afectar a su independencia o imparcialidad, en especial no deben haber realizado actividades de consultoría durante los últimos dos años con productores a los que auditán. La formación no se considera consultoría siempre que, cuando en la formación se haga referencia a sistemas de gestión o auditoría, se limite al suministro de información genérica libremente disponible en el dominio público, es decir, que el instructor no pueda proporcionar soluciones específicas para la empresa.
- b) Los auditores del OC deben observar estrictamente los procedimientos de la empresa/productor y del OC para mantener la confidencialidad de la información y de los registros.

ANEXO IV RELACIÓN CON OTRAS NORMAS

En cooperación con BRCGS e IFS, la secretaría GLOBALG.A.P. ha hecho que los OC puedan auditar la norma CoC en combinación con la norma BRCGS para inocuidad alimentaria y en combinación con las normas IFS Food, IFS Cash & Carry/Wholesale, IFS Logistics e IFS Broker y con la norma Agrarmarkt Austria Marketing GmbH (AMA).

Siempre que haya una coincidencia significativa entre la norma CoC y otras normas relevantes de la cadena de custodia, la secretaría GLOBALG.A.P. se debe dirigir a la autoridad de estas normas con una propuesta para una auditoría combinada.

Una auditoría combinada siempre dará lugar a la emisión de dos certificados separados. Sin embargo, se puede reducir el tiempo y la complejidad de la preparación, la ejecución y el seguimiento de las auditorías individuales. La secretaría GLOBALG.A.P. tiene una política de puertas abiertas y está abierta a la cooperación con todas las demás autoridades de normas de cadena de custodia.

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE VERSIÓN/EDICIÓN

Documento actualizado	Documento reemplazado	Fecha de publicación	Descripción de modificaciones
230630_GG_CoC_GR_v6_1_Nov22_es	210825_GG_CoC_GR_V6_es	30 de junio de 2023	<p>Mejoras generales de lenguaje y estructura.</p> <p>1.2 - se agregaron nuevas definiciones</p> <p>1.5 - se agregó aclaración</p> <p>3.1.3 - se agregaron aclaraciones</p> <p>4.1 - se agregaron aclaraciones</p> <p>4.4.1 - se amplió el ámbito</p> <p>4.4.2 - se agregaron aclaraciones</p> <p>4.4.3 - se agregaron aclaraciones</p> <p>5.6 - se agregaron aclaraciones Anexo I.1, I.2 y I.3 - se agregó texto</p>

Para más información acerca de las modificaciones realizadas, por favor contacte con la secretaría GLOBALG.A.P.: standard_support@globalgap.org.

Cuando los cambios no agregan nuevos requisitos a la norma, la versión permanecerá siendo “5.0” y la actualización de la versión será señalada con un “5.0-x”. Cuando los cambios sí afectan el cumplimiento de la norma, el nombre de la versión se cambiará a “5.x”. Una nueva versión, p. ej. v6.0, v7, etc., siempre afectará la acreditación de la norma.

Copyright

© Copyright: GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH, Spichernstr. 55, 50672 Colonia, Alemania. Solamente se permite la copia y distribución en su forma original, sin alteraciones.